

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"

Auditoría ASCM/83/21

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 29, apartado D, inciso h); y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1o.; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1o.; 4; 6, fracciones VI, VII, VIII, XIII y XXXVI; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Miguel Hidalgo ocupó el octavo lugar respecto del presupuesto ejercido en 2021 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (39,631,126.5 miles de pesos), con un monto de 2,275,794.4 miles de pesos, que representó el 5.7% del total erogado por dichos órganos político-administrativos y fue superior en 0.9% (20,919.6 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (2,254,874.8 miles de pesos).

Con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", la Alcaldía Miguel Hidalgo ejerció 291,549.8 miles de pesos (12.8% de su presupuesto total de 2,275,794.4 miles de pesos), lo que significó un incremento de 12.7% (32,821.6 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado para dicho

capítulo (258,728.1 miles de pesos), y un incremento de 40.9% (84,684.2 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2020 (206,865.6 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (291,549.8 miles de pesos), destacaron los correspondientes a las partidas 4481 “Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros” (54,368.8 miles de pesos), que significó el 18.6% del erogado en el capítulo y el 2.4% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (2,275,794.4 miles de pesos), y 4421 “Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación” (14,474.0 miles de pesos), que significó el 5.0% del erogado en el capítulo y el 0.6% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (2,275,794.4 miles de pesos); que en suma hacen un total de 68,842.8 miles de pesos y representa el 23.6% del total ejercido en el capítulo.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente:

“Importancia Relativa”. Se eligió dicho capítulo debido a que el presupuesto ejercido de 291,549.8 miles de pesos, presentó un incremento de 12.7% (32,821.6 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado (258,728.1 miles de pesos) y de un incremento de 40.9% (84,684.2 miles de pesos) respecto del presupuesto ejercido en 2020 (206,865.6 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Dicho capítulo se seleccionó por estar expuesto a riesgos de errores y propenso a ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. El capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fue seleccionado ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tiene impacto y trascendencia para la ciudadanía, así como por denuncias ciudadanas correspondientes al ejercicio de 2021.

“Presencia y Cobertura”. Se seleccionó el capítulo para garantizar que eventualmente, el sujeto de fiscalización y el rubro susceptible de ser auditado, se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Miguel Hidalgo en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y se haya destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos original y ejercido de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto de fiscalización se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera), y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; que los elementos de soporte (padrones, índices de marginalidad, el resultado de la evaluación de programas y acciones sociales anteriores, entre otros) para la determinación de su meta física y financiera, haya permitido el cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto de fiscalización, y que existiera

congruencia entre el objeto del programa o acción social y la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto, se hayan justificado y autorizado; y que se hayan destinado al cumplimiento de metas y objetivos, conforme a la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los recursos del rubro revisado se hayan comprometido mediante reglas de operación de programas y acciones sociales; que éstos, así como cualquier otra ayuda o apoyo otorgado, se hayan destinado al cumplimiento de metas y objetivos, y junto con los padrones de beneficiarios y, en su caso, los procesos de programación, solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justifique el compromiso, y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se hayan apegado a la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los beneficiarios de programas y acciones sociales con cargo al rubro revisado hayan cumplido los requisitos establecidos y recibido efectivamente la ayuda o apoyo materia de la acción; y, en su caso, que los bienes y servicios contratados se hayan entregado conforme a las condiciones pactadas por el sujeto de fiscalización, a su entera satisfacción en los tiempos establecidos, y se hayan destinado al cumplimiento de metas y objetivos de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

Se verificó, por medio de la revisión de la información del sujeto de fiscalización, que la documentación soporte, justificativa y comprobatoria del gasto por las acciones

emprendidas, se haya expedido, resguardado, y reunido los requisitos establecidos tanto en las reglas y lineamientos de operación de los programas y acciones sociales como en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se constató que las ayudas y apoyos hayan sido entregados al beneficiario final en las condiciones establecidas; y se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de los contratos celebrados y con la normatividad aplicable. En su caso, se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor, establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación con el rubro revisado; así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político-administrativo en las materias de su competencia.

Para determinar la muestra de auditoría, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" con el objeto de identificar las partidas más representativas en cuanto al monto ejercido.

3. Se integraron las CLC emitidas con cargo a las partidas 4421 "Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación" y 4481 "Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros", en la que se ejercieron recursos con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"; y los programas y acciones sociales implementados por el órgano político-administrativo con cargo a dicha partida.
4. El 76.5% del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" corresponden a recursos locales (222,955.7 miles de pesos) y el 23.5% a recursos federales (68,594.0 miles de pesos), por lo que, los 68,842.8 miles de pesos seleccionados como muestra de auditoría provinieron de recursos locales y federales.
5. Una vez que se integraron las obligaciones pagadas con cargo a las partidas seleccionadas, se determinó una muestra de éstas para la aplicación de las pruebas de auditoría.

El gasto de la Alcaldía Miguel Hidalgo con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" ascendió a 291,549.8 miles de pesos, los cuales se pagaron mediante 53 CLC y 8 Documentos Múltiples (DM), con recursos locales y federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 68,842.8 miles de pesos, por medio de 17 CLC y 6 DM expedidos con cargo a las partidas 4421 "Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación" y 4481 "Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros" de las 4 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro revisado, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representó el 23.6% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documentos múltiples			CLC	Documentos múltiples		
4421 "Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación"	8	4	14,474.0	5.0	8	4	14,474.0	100.0
4481 "Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros"	9	2	54,368.8	18.6	9	2	54,368.8	100.0
Otras 2 partidas	<u>36</u>	<u>2</u>	<u>222,707.0</u>	<u>76.4</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>
Total del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	<u>53</u>	<u>8</u>	<u>291,549.8</u>	<u>100.0</u>	<u>17</u>	<u>6</u>	<u>68,842.8</u>	<u>23.6</u>

El universo del presupuesto ejercido (291,549.8 miles de pesos) y la muestra revisada (68,842.8 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
222,955.7	24,474.0	68,594.0	44,368.8	15O210 "No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-fondo general de participaciones-2021-original de la URG".	54,437.8	15O210 "No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-fondo general de participaciones-2021-original de la URG".	44,368.8
				15OF13 "No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) Ajuste Definitivo Año Inmediato Anterior-2021-Líquida de Recursos Adicionales de Principal".	2,224.1	15OF13 "No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) Ajuste Definitivo Año Inmediato Anterior-2021-Líquida de Recursos Adicionales de Principal".	0.0
				15OG10 "No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Incentivo por la Recaudación del ISR de Bienes Inmuebles-2021-Original de la URG".	11,932.1	15OG10 "No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Incentivo por la Recaudación del ISR de Bienes Inmuebles-2021-Original de la URG"	0.0

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
<u>222.955.7</u>	<u>24.474.0</u>	<u>68.594.0</u>	<u>44.368.8</u>		<u>68.594.0</u>		<u>44.368.8</u>

Los contratos pedidos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor, prestador de servicios o contratista	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
136-AMH-DGA-2021	Carvajal y Machado, S.C.	"La prestación de servicio denominado 'Fondo legal'"	9,636.9	9,636.9
143-AMH-DGA-2021	María Jacqueline Hernández García	"La prestación servicio de impartición de talleres y actividades culturales para la ejecución del presupuesto participativo 2020/2021"	6,231.3	4,837.0
			<u>15,868.2</u>	<u>14,473.9</u>

Los programas y/o acciones sociales seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Nombre del programa y/o acción social	Tipo de ayuda	Objeto general del programa y/o acción social	Importe	
			Total	Muestra
Acción social "Fortaleciendo La Económica FORTEC MH Contigo 2021"	Económica	"Reactivar la economía de la Alcaldía Miguel Hidalgo a través de apoyos económicos que reciban las personas titulares de las micro empresas, pertenecientes a los sectores industria, comercio y servicios, que se encuentren ubicadas preferentemente dentro de las zonas de alto y muy alto grado de marginación de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para mitigar los efectos negativos de la emergencia sanitaria por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19)".	10,000.0	10,000.0
Acción social "Apoyo Emergente La Protectora COVID"	Económica	"Contribuir a que las familias de la Alcaldía Miguel Hidalgo en condiciones de vulnerabilidad puedan garantizar su derecho a la alimentación durante la declaratoria de emergencia sanitaria por el virus SARS-COV2 (COVID-19), afectados económicamente por la implementación de las acciones extraordinarias para evitar los contagios, y no hayan sido seleccionadas en el Programa Social "La Empleadora" ejercicio fiscal 2021, mediante la entrega de un monedero electrónico, para la adquisición de productos de la canasta básica".	44,400.0	44,368.8

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Los trabajos de auditoría se realizaron con la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, por ser la unidad administrativa que se encarga de registrar las operaciones del rubro revisado; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Estudio y Evaluación del Control Interno

1. Resultado

El resultado general del estudio y evaluación del control interno de la Alcaldía Miguel Hidalgo, se encuentra descrito en el resultado núm. 1 del Informe Individual de Auditoría ASCM/81/21, el cual considera las áreas de oportunidad dirigidas al fortalecimiento del control interno del sujeto de fiscalización.

Respecto al rubro que se revisó en esta auditoría, no se detectaron debilidades específicas y se considera que el control interno es acorde con las características del sujeto de fiscalización y a su marco jurídico aplicable; no obstante, es importante fortalecer su autoevaluación y mejora que le permita mantener una seguridad razonable en sus operaciones, de acuerdo con la evaluación de cada componente descrita en el Resultado núm. 1 del informe referido en el párrafo anterior; y con los resultados siguientes que se describen en el presente informe.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Con el objeto de verificar que el sujeto de fiscalización haya efectuado en tiempo y forma el registro contable y presupuestal de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado) del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo vigente en 2021, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53, del 24 de abril de 2017; que se haya registrado en las partidas presupuestales correspondientes, según su naturaleza, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, por los importes correspondientes y con base en los reportes auxiliares y la evolución presupuestal; y constatar que fueran congruentes con la información registrada por la SAF y la reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021; de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22, Tomo DCLXIII, del 31 de diciembre de 2008; y el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009, todos vigentes en 2021, se revisó la información y documentación correspondiente. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

Mediante los oficios núms. ASCM/CTA/0077/22 del 7 de abril de 2022 y ASCM/DGACF-B/0640/22 del 30 de agosto de 2022, la ASCM solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF los registros presupuestales y contables de las operaciones del sujeto de fiscalización, así como los auxiliares de las cuentas de mayor y el resumen de los registros presupuestales y contables relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; asimismo, con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0644/22 del 31 de agosto de 2022 se requirió a la Alcaldía Miguel Hidalgo los registros en mención.

Con los oficios núms. SAF/SE/DGACyRC/1245/2022 del 25 de abril de 2022 y SAF/SE/DGACyRC/2926/2022 del 6 de septiembre del mismo año, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió información relativa a los registros contables y presupuestales de las operaciones del sujeto de fiscalización con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; y con el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1244/2022 del 9 de septiembre de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo remitió la información solicitada. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		2,254,874.8
8221000000 “Presupuesto de Egresos por Ejercer Sector Central”	2,254,874.8	
Total	<u>2,254,874.8</u>	<u>2,254,874.8</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto aprobado para la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por Ejercer Sector Central”	35,026.6	
8231000000 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		35,026.6
Total	<u>35,026.6</u>	<u>35,026.6</u>

* El importe señalado corresponde a la modificación del presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, para la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por Ejercer Sector Central”		68,842.8
8241000000 “Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central”	68,842.8	
Total	<u>68,842.8</u>	<u>68,842.8</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Miguel Hidalgo respecto de la muestra seleccionada del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		68,842.8
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	68,842.8	
Total	<u>68,842.8</u>	<u>68,842.8</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Miguel Hidalgo respecto de la muestra seleccionada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		68,842.8
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	68,842.8	
Total	<u>68,842.8</u>	<u>68,842.8</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Miguel Hidalgo respecto de la muestra seleccionada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		68,842.8
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	68,842.8	
Total	<u>68,842.8</u>	<u>68,842.8</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Miguel Hidalgo respecto de la muestra seleccionada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Se verificaron los auxiliares y registros presupuestales del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; información que fue proporcionada por la SAF y el sujeto de fiscalización, los cuales fueron congruentes con la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización contó con los registros contables y presupuestales de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado respecto de la muestra seleccionada en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, de acuerdo con la normatividad aplicable, vigente en 2021, por los importes correspondientes y con base en los reportes auxiliares y la evolución presupuestal; que coinciden con la información registrada por la SAF y la reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021; y que las operaciones se registraron en las partidas presupuestales correspondientes, según su naturaleza, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, vigente en 2021.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto del sujeto de fiscalización se haya ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político-administrativo se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro revisado, y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado al sujeto de fiscalización, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto Anual; que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político-administrativo; y que, en la presupuestación de recursos para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021, y se determinó lo que a continuación se muestra:

Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto de fiscalización correspondientes al ejercicio fiscal 2021. En la revisión, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/714/2020 del 2 de noviembre de 2020, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del sujeto de fiscalización el techo presupuestal preliminar por un monto de 2,236,973.8 miles de pesos.

Asimismo, la SAF indicó que la captura de la información de los Módulos de Integración por Resultados (Guion del POA, Marco de Política y proyecto del POA) y de Integración Financiera (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Analítico de Claves), por medio del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), sería a más tardar los días 9 y 12 de noviembre de 2020; respectivamente, y el envío de éstos debidamente firmados por el titular del órgano político-administrativo y los servidores públicos encargados de su elaboración, mediante correo electrónico, a más tardar el día 13 de noviembre de 2020.

2. El titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo capturó en el SAP-GRP la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera y los remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, con el oficio núm. AMH/DGA/1609/2020 del 17 de noviembre de 2020, mediante correo electrónico el día 18 de noviembre de 2020; sin embargo, se envió dicha información con 5 días naturales de desfase.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0886/22 del 2 de diciembre de 2022, notificado personalmente a la alcaldía el mismo día, se envió el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta y se citó a confronta.

En la confronta por escrito mediante plataforma digital celebrada el 19 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del “Acuerdo para la realización de las reuniones de confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores” publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677, del 6 de septiembre de 2021, la Alcaldía Miguel Hidalgo presentó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1902/2022 del 19 de diciembre de 2022; sin embargo, debió proporcionar información y documentación relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

El sujeto de fiscalización presentó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF los Módulos de Integración por Resultados y los Módulos de Integración Financiera con 5 días naturales de desfase; no obstante, debió hacerlo en los plazos señalados en el oficio núm. SAF/SE/714/2020 del 2 de noviembre de 2020.

3. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 considera los elementos y bases para la programación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político-administrativo, en cumplimiento del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021; asimismo, en el POA de la Alcaldía Miguel Hidalgo se reflejó de forma desglosada el presupuesto total asignado al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".
4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 498, Tomo II, del 21 de diciembre de 2020, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, en cuyo artículo 7, se estableció que al sujeto de fiscalización se le asignó un presupuesto de 2,254,874.8 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/965/2020 del 21 de diciembre de 2020, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del órgano político-administrativo el Analítico de Claves y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 2,254,874.8 miles de pesos.

Asimismo, la SAF indicó que deberá enviar la propuesta de su Calendario Presupuestal 2021, por medio del "Módulo de Calendarización Presupuestal", en el SAP-GRP a más tardar el 6 de enero de 2021, y mediante correo electrónico remitirlo de forma física a más tardar el 7 de enero de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

6. Con el oficio núm. AMH/DGA/049/2021 del 7 de enero de 2021, el titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, la propuesta de su

Calendario Presupuestal 2021 mediante correo electrónico del 8 de enero de 2021, sin embargo, se observó que dicha propuesta fue entregada con un día natural de desfase.

En la confronta por escrito, celebrada el 19 de diciembre de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo presentó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1902/2022 de la misma fecha; sin embargo, debió proporcionar información y documentación relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

El sujeto de fiscalización presentó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF la propuesta de su Calendario Presupuestal 2021 con un día natural de desfase; no obstante, debió hacerlo en el plazo señalado en el oficio núm. SAF/SE/965/2020 del 21 de diciembre de 2020.

7. Con el oficio núm. SAF/SE/0036/2021 del 13 de enero de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del órgano político-administrativo el Calendario Presupuestal definitivo para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 2,254,874.8 miles de pesos.
8. En el Analítico de Claves, se asignaron 14,474.0 miles pesos a la partida 4421 “Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación” y 54,368.8 miles pesos a la partida 4481 “Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros”, los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2021 del sujeto de fiscalización.
9. En la presupuestación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” el órgano político-administrativo consideró elementos reales de valoración para la integración del presupuesto asignado al capítulo en cita, como son las necesidades de las áreas que integran el sujeto de fiscalización, cotizaciones con proveedores, así como licitaciones del ejercicio anterior y sus presupuestos anteriores.
10. Por medio de la circular núm. SAF/SE/DGPPCEG/001/2021 del 12 de marzo de 2021, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración

Pública de la Ciudad de México que el POA 2021 de las Unidades Responsables del Gasto se encontraba disponible en la dirección electrónica: <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/>, de su revisión se constató la publicación del POA correspondiente a la Alcaldía Miguel Hidalgo.

11. Mediante nota informativa del 5 de septiembre de 2022, el sujeto de fiscalización informó que no se realizaron modificaciones en las cuentas bancarias aperturadas con anterioridad de los recursos fiscales y participaciones federales en el ejercicio de 2021.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político-administrativo elaboró su POA, en el cual se reflejó de forma desglosada el total del rubro revisado y éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que en su Analítico de Claves se reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en específico a las partidas 4421 “Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación” y 4481 “Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros”; también consideró elementos reales de valoración en la integración del presupuesto asignado al capítulo revisado; sin embargo, remitió la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera a la Subsecretaría de Egresos de la SAF con 5 días naturales de desfase; asimismo, envió la propuesta de su Calendario Presupuestal 2021 a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, con un día natural de desfase.

En el Informe Individual de Auditoría ASCM/81/21, practicada a la Alcaldía Miguel Hidalgo, resultado núm. 3, recomendación ASCM-81-21-6-MH, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que los Módulos de Integración por Resultados y los Módulos de Integración Financiera se presenten a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el Informe Individual de Auditoría ASCM/81/21, practicada a la Alcaldía Miguel Hidalgo, resultado núm. 3, recomendación ASCM-81-21-7-MH, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que la propuesta de su Calendario

Presupuestal del ejercicio correspondiente, que se presente a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Modificado

4. Resultado

A fin de verificar que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político-administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente, y hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos; y que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro revisado se hayan sujetado a los montos aprobados y tuvieran las justificaciones y autorizaciones correspondientes, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018 y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis, del 26 de enero de 2021, se analizaron 28 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

Al respecto, se constató que en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021, la Alcaldía Miguel Hidalgo reportó en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” un presupuesto original de 258,728.1 miles de pesos, monto que aumentó en 35,026.6 miles de pesos para quedar en un presupuesto modificado de 293,754.7 miles de pesos, el cual fue ejercido en 291,549.8 miles de pesos, quedando una economía presupuestal de 2,204.9 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			258,728.1
Más:			
Adiciones compensadas	10	82,138.5	
Adiciones líquidas	2	15,871.3	
Ampliaciones compensadas	<u>7</u>	<u>32,055.2</u>	
Subtotal			130,065.0
Menos:			
Reducciones compensadas	23	(78,869.7)	
Reducciones líquidas	<u>4</u>	<u>(16,168.7)</u>	
Subtotal			<u>(95,038.4)</u>
Modificación neta			<u>35,026.6</u>
Presupuesto modificado			<u>293,754.7</u>
Presupuesto ejercido			<u>291,549.8</u>
Economía			<u>2,204.9</u>
Total de movimientos	<u>46</u>		

Los 46 movimientos se soportaron con 28 afectaciones presupuestarias autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas, áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración, Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis del 2 de enero de 2019; 85 y 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y los numerales 96, segundo párrafo; 102, del apartado A “De las Afectaciones Presupuestarias Compensadas”; y 110 del apartado B “De las Afectaciones Presupuestarias Líquidas”, de la sección tercera “De las Afectaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2021.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, en

cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2021, y los movimientos se originaron para disponer de recursos, conforme a lo siguiente:

1. Las adiciones compensadas se realizaron por un monto de 82,138.5 miles de pesos. Al respecto, se justificaron como sigue: “En la partida 4412 ‘Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos’ con Destino de Gasto 87 ‘Contingencias COVID-19’ es necesario contar con recursos en dicha partida con la finalidad de llevar a cabo la acción social ‘Entrega de Paquetes Alimentarios ante la Contingencia Sanitaria derivada del Virus COVID-19’; en la partida 4481 ‘Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros’ con Destino de Gasto 87 ‘Contingencias COVID-19’ es necesario contar con recursos en dicha partida para llevar a cabo la acción social ‘Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo 2021’; en la partida 4419 ‘Otras Ayudas Sociales a Personas’ con Destino de Gasto 87 ‘Contingencias COVID-19’ es necesario contar con recursos en dicha partida para llevar a cabo la acción social ‘Las Hidalgas 2021’; en la partida 4481 ‘Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros’ es necesario contar con recursos con la finalidad de llevar a cabo la acción social ‘La Protectora COVID’; en la partida de gasto 4419 ‘Otras Ayudas Sociales a Personas’ con la finalidad de adecuar el destino de gasto de la acción social denominada ‘La Protectora de la Movilidad’; en la partida de gasto 4419 ‘Otras Ayudas Sociales a Personas’ con la finalidad de adecuar el destino de gasto de la acción social denominada ‘Pa que te Cuidemos’; en la partida de gasto 4419 ‘Otras Ayudas Sociales a Personas’ con la finalidad de contar con los recursos indispensables para la ejecución del programa social denominado ‘La Empleadora’; y en la partida de gasto 4412 ‘Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos’ con la finalidad de contar con los recursos indispensables para cubrir el gasto por la ejecución de los proyectos del Presupuesto Participativo 2021”.
2. Las adiciones líquidas se realizaron por un monto de 15,871.3 miles de pesos. Al respecto, se justificaron como sigue: “En la partida de gasto 4419 ‘Otras Ayudas Sociales a Personas’ con la finalidad de adecuar el destino de gasto de la acción social denominada ‘Pa que te Cuidemos’; y en la partida de gasto 4412 ‘Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos’ con la finalidad de contar con los recursos

indispensables para llevar a cabo la ejecución de los proyectos del Presupuesto Participativo 2020”.

3. Las ampliaciones compensadas se realizaron por un monto de 32,055.2 miles de pesos. Al respecto, se justificaron como sigue: “En la partida 4481 ‘Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros’ es necesario contar con dichos recursos al periodo a fin de cubrir las necesidades de esta Alcaldía y al realizar este movimiento no se afecta el cumplimiento de las actividades y pagos de la acción social ‘La Protectora COVID’ ya que únicamente corresponde a una adecuación de calendario de acuerdo a las necesidades reales de este órgano político-administrativo; en la partida 4419 ‘Otras Ayudas Sociales a Personas’ se considera viable debido a que a la fecha no se tiene compromisos de gasto en el concepto antes mencionado; en la partida 4481 ‘Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros’ es necesario contar con recursos con la finalidad complementar los recursos para el pago de una cuarta ministración de la acción social ‘La Protectora COVID’; Con la finalidad de contar con los recursos indispensables para dotar de suficiencia en las partidas de gasto 4412 ‘Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos’ y 4421 ‘Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación’, con la finalidad de contar con los recursos indispensables para cubrir el gasto por la ejecución de los proyectos del Presupuesto Participativo 2020 y 2021; en la partida de gasto 4412 ‘Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos’ con la finalidad de contar con los recursos indispensables para cubrir el gasto por la ejecución de los proyectos del Presupuesto Participativo 2021; y en la partida de gasto 4421 ‘Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación’ con la finalidad de contar con los recursos indispensables para cubrir el gasto por la ejecución de los proyectos del Presupuesto Participativo 2021”.
4. Las reducciones compensadas se realizaron por un monto de 78,869.7 miles de pesos. Al respecto, se justificaron como sigue: “En la partida 4481 ‘Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros’ es necesario contar con dichos recursos al periodo a fin de cubrir las necesidades de esta alcaldía y al realizar este movimiento no se afecta el cumplimiento de las actividades y pagos de la acción social ‘La Protectora COVID’ ya que únicamente corresponde a una adecuación de calendario de acuerdo a las necesidades reales de este órgano político-administrativo; en la partida 4419

‘Otras Ayudas Sociales a Personas’ se considera viable debido a que a la fecha no se tiene compromisos de gasto en el concepto antes mencionado; asimismo debido a que se cuenta con recursos disponibles para llevar a cabo las entregas en favor de la población que radica en esta Alcaldía, se reorientan a otra partida de gasto para llevar a cabo acciones en materia de desarrollo social acordes con las necesidades reales de la población, de acuerdo con las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias para afrontar las condiciones generadas por la pandemia del virus SARS-CoV-2; con la finalidad de adecuar el destino de gasto de las acciones sociales denominadas ‘La Protectora de la Movilidad’ y ‘Pa que te Cuidemos’ armonizando la estructura programática autorizada con las acciones de esta alcaldía; con la finalidad de realizar el intercambio de la fuente de financiamiento para lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos asignados a esta unidad responsable del gasto, por lo tanto no impacta ni modifica las características del programa social; en la partida de gasto 4412 ‘Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos’ debido a que en la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos se consideró de manera provisional esta clave presupuestal que concentra los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2021, hasta conocer las acciones específicas asociadas, que derivan de la planeación o direccionamiento de dichos recursos; en las partidas de gasto 4412 ‘Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos’ y 4421 ‘Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación’ recursos programados para la ejecución de los proyectos del presupuesto participativo 2020 y 2021; en las partidas de gasto 4419 ‘Otras Ayudas Sociales a Personas’ y 4412 ‘Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos’ los recursos programados resultaron mayores a los efectivamente contratados, los remanentes generados se reorientan a otra partida de gasto para cumplir oportunamente con las acciones vinculadas a la estructura programática de conformidad con las atribuciones con que cuenta esta alcaldía”.

5. Las reducciones líquidas se realizaron por un monto de 16,168.7 miles de pesos. Al respecto, se justificaron como sigue: “La presente reducción se realiza para efectuar el intercambio de la fuente de financiamiento para lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos asignados a esta alcaldía en el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal; y el presente movimiento se solicita con fundamento en el

numeral 107 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, en lo dispuesto en el numeral 2, apartado b inciso c) de la circular de cierre SAF/SE/006/2021”.

6. En la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021, la Alcaldía Miguel Hidalgo reportó en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, un presupuesto modificado de 293,754.7 miles de pesos, el cual fue ejercido en 291,549.8 miles de pesos, registrándose una economía de 2,204.9 miles de pesos.

Por lo expuesto, se concluye que las adecuaciones presupuestarias realizadas al presupuesto originalmente asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas, por los servidores públicos facultados para ello por medio del SAP-GRP, se sujetaron a los montos autorizados y contaron con las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2021; asimismo, los montos del presupuesto aprobado, modificado y ejercido por el órgano político-administrativo coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021 y se realizaron con la finalidad de dar cumplimiento a las metas y objetivos del rubro revisado.

Gasto Comprometido

5. Resultado

Con el objeto de constatar que los reportes mensuales de presupuesto comprometido se hayan presentado a la SAF en los plazos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2021, se revisaron los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, aplicados al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación.

Del análisis efectuado a los reportes mensuales del presupuesto comprometido sobre el total de los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se

encontraron comprometidos al cierre de cada mes, se constató que los meses de enero a diciembre de 2021, se integraron en forma analítica y por clave presupuestal, y que concuerdan con las operaciones del rubro revisado, específicamente en lo que se refiere a los compromisos en los que existieron los documentos legales que le determinaron una obligación de pago; sin embargo, debió proporcionar evidencia documental que acreditara que fueron enviados a la SAF.

En la confronta por escrito celebrada el 19 de diciembre de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo presentó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1902/2022 de la misma fecha; sin embargo, debió proporcionar información y documentación relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

La Alcaldía Miguel Hidalgo debió proporcionar evidencia del envío de los reportes mensuales del presupuesto comprometido de conformidad con lo establecido en el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021, que establece:

“Artículo 63. Las [...] Alcaldías que celebren compromisos y que se encuentren debidamente acreditados, deberán registrarlos en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, conforme a los plazos que determine la Secretaría, así como remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes...”

Por lo anterior, se concluye que los reportes mensuales del presupuesto comprometido, correspondientes al ejercicio fiscal de 2021, se integraron en forma analítica y por clave presupuestal, y concuerdan con los compromisos en los que existieron los documentos legales que le determinaron una obligación de pago; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental que acreditara haberlos enviado a la SAF conforme a la normatividad aplicable.

En el Informe Individual de Auditoría ASCM/81/21, practicada a la Alcaldía Miguel Hidalgo, resultado núm. 5, recomendación ASCM-81-21-8-MH, se considera la implementación de

mecanismos de control y supervisión para garantizar que los reportes del presupuesto comprometido sean remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

6. Resultado

Con el objeto de constatar que el PAAAPS 2021, se haya presentado a la SAF en el plazo establecido en la normatividad aplicable; que se haya publicado oportunamente en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; que sus modificaciones se hayan capturado en el sitio web correspondiente; que las erogaciones realizadas con cargo al rubro revisado se encuentren contenidas en el PAAAPS 2021, así como en sus modificaciones y hayan sido autorizadas por los servidores públicos responsables; se revisó el PAAAPS 2021, la captura de las modificaciones trimestrales realizadas a éste; y los informes mensuales de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. AMH/DGA/139/2021 (referenciado en el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0396/2021 del 27 de enero de 2021), la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo remitió a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, el PAAAPS 2021, para su validación presupuestal.
2. En respuesta, con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0396/2021 del 27 de enero de 2021, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la Dirección General de Administración del sujeto de fiscalización la validación presupuestal del PAAAPS 2021, del órgano político-administrativo, por un monto de 716,792.6 miles de pesos, en virtud de que se sujetó a los importes autorizados por el Congreso de la Ciudad de México por medio del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2021, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 498, Tomo II, del 21 de diciembre de 2020.

3. Con el oficio núm. AMH/DGA/143/2021 del 27 de enero de 2021, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo remitió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF copia de la versión definitiva del PAAAPS 2021, acompañada de la copia del oficio de validación emitido por la SAF, en cumplimiento del numeral 4.2.1, segundo párrafo, subapartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4 “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2021, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* (hoy Ciudad de México) núm. 179, Tomo I, del 18 de septiembre de 2015.
4. De conformidad con el artículo 55 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, los montos máximos para los procedimientos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, aplicables al sujeto de fiscalización ascendieron a 350.0 miles de pesos y 6,650.0 miles de pesos, respectivamente, para el ejercicio fiscal de 2021; además, el sujeto de fiscalización acreditó haberlos presentado al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la primera sesión ordinaria celebrada el 21 de enero de 2021.
5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 525, Tomo I, del 29 de enero de 2021, se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2021”, de la Alcaldía Miguel Hidalgo en cumplimiento del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021.
6. El sujeto de fiscalización proporcionó evidencia documental de haber realizado la captura de las modificaciones trimestrales al PAAAPS 2021, en el sitio web habilitado por la DGRMSG de la SAF, dentro del plazo establecido en el numeral 4.2.1, último párrafo, subapartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4 “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2021; tal como se muestra a continuación:

Trimestre	Oficio		Fecha de captura	Fecha límite de captura	Desfase (días hábiles)
	Número	Fecha			
Primero	AMH/DGA/491/2021	14/IV/21	14/IV/21	14/IV/21	0
Segundo	AMH/DGA/1049/2021	14/VII/21	14/VII/21	14/VII/21	0
Tercero	AMH/DGA/1760/2021	13/X/21	14/X/21	14/X/21	0
Cuarto	AMH/DGA/108/2022	14/I/22	14/I/22	14/I/22	0

El órgano político-administrativo proporcionó copia de los oficios, con su soporte electrónico, con los que se presentaron a la SAF y a la Secretaría de la Contraloría General (SCG) los informes mensuales de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 53 de la citada ley, vigente en 2021.

En la revisión de la documentación presentada, se identificó que la Alcaldía Miguel Hidalgo acreditó la presentación a la SAF de los informes de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021; sin embargo, debió proporcionar evidencia documental de la presentación a la SAF de los referidos informes de los meses de julio y agosto de 2021, como se describe a continuación:

Mes	Oficio de envío			Plazo límite de entrega	Días naturales de desfase
	Número	Fecha			
		Emisión	Entrega		
Enero	AMH/DGA/170/2021	5/II/21	9/II/21	10/II/21	0
Febrero	AMH/DGA/289/2021	1/III/21	5/III/21	10/III/21	0
Marzo	AMH/DGA/434/2021	5/IV/21	7/IV/21	12/IV/21	0
Abril	AMH/DGA/624/2021	5/V/21	7/V/21	10/V/21	0
Mayo	AMH/DGA/814/2021	4/VI/21	7/VI/21	10/VI/21	0
Junio	AMH/DGA/971/2021	6/VII/21	6/VII/21	12/VII/21	0
Julio	AMH/DGA/1237/2021	6/VIII/21	-	10/VIII/21	-
Agosto	AMH/DGA/1501/2021	9/IX/21	-	10/IX/21	-
Septiembre	AMH/DGA/1708/2021	30/IX/21	7/X/21	11/X/21	0
Octubre	AMH/DGA/1826/2021	4/XI/21	5/XI/21	10/XI/21	0
Noviembre	AMH/DGA/1972/2021	8/XII/21	10/XII/21	10/XII/21	0
Diciembre	AMH/DGA/41/2022	6/I/22	10/I/22	10/I/22	0

Asimismo, debió proporcionar evidencia documental que acreditara haber enviado a la SCG copia de conocimiento de los informes de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal de los meses de julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2021.

En la confronta por escrito, celebrada el 19 de diciembre de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo presentó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1902/2022 de la misma fecha; al que adjuntó los oficios núms. AMH/DGA/289/2021 del 1o. de marzo, AMH/DGA/434/2021 del 5 de abril y AMH/DGA/624/2021 del 5 de mayo, todos de 2021; sin embargo, debió proporcionar información y documentación relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

El sujeto de fiscalización debió presentar los informes de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal de los meses de julio y agosto de 2021 a la SAF; asimismo, debió enviar a la SCG copia de conocimiento de los informes citados de los meses de julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece:

“Artículo 53. Los titulares de las [...] Delegaciones y entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría [...] en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior...”

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización elaboró su PAAAPS 2021, obtuvo su validación y autorización presupuestal por parte de la SAF y fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; capturó en el sitio web establecido por la DGRMSG de la SAF, las modificaciones su PAAAPS 2021; sin embargo, debió proporcionar evidencia documental de la presentación de los informes de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de los meses de julio y agosto de 2021 a la SAF; además, debió proporcionar evidencia documental de haber enviado a la SCG copia de los informes de las operaciones autorizadas

correspondientes a los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal de los meses de julio, agosto septiembre, noviembre y diciembre de 2021.

En el Informe Individual de Auditoría ASCM/81/21, practicada a la Alcaldía Miguel Hidalgo, resultado núm. 6, recomendación ASCM-81-21-9-MH, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que los informes mensuales de las operaciones autorizadas por excepción a la licitación pública, se remitan a la Secretaría de Administración y Finanzas con copia de conocimiento a la Secretaría de la Contraloría General, dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

7. Resultado

En 2021, el sujeto de fiscalización ejerció un monto de 291,549.8 miles de pesos asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en 4 partidas, por medio de 53 CLC y 8 DM. Se seleccionó para su revisión 17 CLC por un importe de 68,842.8 miles de pesos; 8 CLC y 4 DM con cargo a la partida 4421 “Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación” (14,474.0 miles de pesos); y, 9 CLC y 2 DM con cargo a la partida 4481 “Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros” (54,368.8 miles de pesos).

Con el objeto de verificar si los 68,842.8 miles de pesos ejercidos por el sujeto de fiscalización respecto de la muestra seleccionada en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fueron resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento jurídico que formalizara una relación jurídica con terceros para la prestación de servicios; que dicho documento haya sido expedido por el servidor público facultado para tal efecto; que se contara con la información señalada en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021, y que se haya recabado e integrado la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios; y constatar que los procedimientos de contratación mediante adjudicación directa, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y licitación pública nacional o internacional, se hayan ajustado a la normatividad aplicable; que cuente con la documentación legal y administrativa de los proveedores y prestadores de servicios; se revisó la información

y documentación proporcionada por el órgano político-administrativo respecto de los expedientes de los procedimientos de los dos contratos seleccionados como muestra que corresponden al presupuesto participativo con afectación al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; al respecto, se determinó lo siguiente:

1. El contrato núm. 136-AMH-DGA-2021 del 30 de noviembre de 2021, del procedimiento de adjudicación directa del cual se constató que la documentación legal y administrativa del prestador de servicios adjudicado se recabó en un expediente y se encontraba integrado por los documentos requeridos y resguardados de acuerdo con la normatividad aplicable; de su revisión se identificó lo siguiente:
 - a) El procedimiento de contratación, se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, al amparo de los artículos 21, fracción VI; 27, inciso c); 28; 52; y 54, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021.
 - b) La Alcaldía Miguel Hidalgo debió proporcionar la autorización expresa del titular del órgano político-administrativo para el contrato revisado.

En la confronta por escrito celebrada el 19 de diciembre de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo presentó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1902/2022 de la misma fecha; sin embargo, debió proporcionar información y documentación relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

La Alcaldía Miguel Hidalgo debió proporcionar la autorización expresa del titular del órgano político-administrativo para el contrato revisado, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021, que establece:

“Artículo 54.- Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal [...], podrá contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que:

“Para efectos de lo dispuesto en este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad...”

- c) El órgano político-administrativo contó con las solicitudes de servicio núms. 300 y 301, ambas del 26 de noviembre de 2021, en las que obran los nombres, firmas y cargos de los servidores públicos que las solicitaron y autorizaron.

Además, las solicitudes de servicio contaron con las justificaciones correspondientes, en las que se fundan y motivan las causas para la solicitud de servicios.

- d) El contrato antes mencionado contó con suficiencia presupuestal, como se indica en el oficio núm. AMH/DGA/SRF/188/2021 del 26 de noviembre de 2021, en el que obran los nombres, firmas y cargos de los servidores públicos que solicitaron y autorizaron; asimismo, cuenta con el sello de recibido de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en cumplimiento del artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.
- e) El sujeto de fiscalización debió contar con la justificación de las áreas solicitantes del servicio prestado en las que se fundaran y motivaran las causas para realizar contrataciones por medio del procedimiento de adjudicación directa.

En la confronta por escrito celebrada el 19 de diciembre de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo presentó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1902/2022 de la misma fecha; sin embargo, debió proporcionar información y documentación relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

El sujeto de fiscalización debió presentar la justificación de las áreas solicitantes del servicio prestado en las que se fundaran y motivaran las causas para realizar contrataciones mediante el procedimiento de adjudicación directa, como lo prevé el

artículo 54, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece:

“Artículo 54.- Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal [...], podrá contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que: [...]

”Para efectos de lo dispuesto en este artículo, [...] deberá elaborarse una justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia.”

- f) El sujeto de fiscalización debió contar con las solicitudes por escrito de invitación a los prestadores de servicios para presentar su cotización.

En la confronta por escrito celebrada el 19 de diciembre de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo presentó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1902/2022 de la misma fecha; sin embargo, debió proporcionar información y documentación relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

El sujeto de fiscalización debió contar con las solicitudes por escrito de invitación a los prestadores de servicios para presentar su cotización, de conformidad con lo establecido en la fracción II, del numeral 4.8.1 del apartado 4.8 “De las cotizaciones” de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2021, que establece:

“4.8 De las cotizaciones

”4.8.1 En cumplimiento del artículo 54 de la Ley de adquisiciones para el Distrito Federal, el estudio de precios de mercado podrá realizarse de dos maneras. [...]

”II Con estudio de precios de mercado mediante solicitud escrita o vía correo electrónico a cuando menos dos personas físicas o morales cuya actividad u objeto social se encuentra relacionada con el arrendamiento, fabricación, comercialización de bienes o prestación de servicios que se requieran, para que se presenten una cotización estableciendo periodo para su recepción...”

- g) La Alcaldía Miguel Hidalgo debió haber realizado los cuadros comparativos de sondeo de mercado del contrato revisado.

En la confronta por escrito celebrada el 19 de diciembre de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo presentó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1902/2022 de la misma fecha; sin embargo, debió proporcionar información y documentación relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

La Alcaldía Miguel Hidalgo debió haber realizado los cuadros comparativos de sondeo de mercado del contrato revisado de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del numeral 4.8.2, del apartado 4.8 “De las cotizaciones” de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2021, que establece:

“4.8 De las cotizaciones [...]

“4.8.2 Para los procedimientos de licitación pública e invitación restringida, preferentemente se deberán obtener previamente el estudio de precios de mercado, [...], debiendo constar en el expediente respectivo e incorporando el cuadro comparativo de precios correspondiente, salvo que, por la naturaleza de los bienes a adquirir, arrendar o servicios a contratar, no resulte factible o no sea legalmente procedente el estudio de referencia.”

- h) El órgano político-administrativo respecto del prestador de servicios contó con las manifestaciones de estar al corriente con sus obligaciones fiscales, así como de no conflicto de intereses; asimismo, el prestador de servicios adjudicado no se

encontró sancionado durante el ejercicio fiscal de 2021; además contó con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de 2021; y el contrato fue formalizado previo a la prestación de los servicios.

- i) El contrato revisado reunió los requisitos mínimos, establecidos en el artículo 56, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y con el subapartado 4.7 “De los Contratos de Adquisiciones” de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, ambos vigentes en 2021.
- j) El órgano político-administrativo formalizó el contrato en cita con el prestador de servicio Carvajal y Machado, S.C., el 30 de noviembre de 2021, con vigencia al 31 de diciembre de 2021, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021.
- k) El prestador de servicios, presentó la póliza de fianza respectiva núm. 033793-00000 del 30 de noviembre de 2021, en favor de la SAF, por un importe de 830.8 miles de pesos y representa el 10.0% del importe del contrato (sin IVA), expedida por Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora S.A. de C.V., para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del prestador de servicios derivadas del contrato formalizado, en cumplimiento del artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021.

Asimismo, la póliza de fianza, se validó en el portal electrónico de la compañía aseguradora Tokio Marine HCC Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.; de dicha consulta se constató que los datos contenidos en la fianza y su vigencia, son correctos.

Por lo anterior, se concluye que el procedimiento de adjudicación directa del cual derivó el contrato núm. 136-AMH-DGA-2021, contó con sus solicitudes de servicio; suficiencia presupuestal; acreditó haber verificado que el prestador de servicios no se encontrara sancionado, presentó su manifestación de estar al corriente con sus obligaciones

fiscales, contó con la manifestación de no conflicto de intereses y contó con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de 2021; asimismo, el contrato fue formalizado, en cumplimiento del artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021; sin embargo, debió contar con la autorización expresa del titular del órgano político-administrativo, y contar con la justificación de las áreas solicitantes del servicio prestado en las que se fundaran y motivaran las causas para realizar contrataciones por medio del procedimiento de adjudicación directa, como lo prevé el artículo 54, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; asimismo, debió contar con la solicitud escrita de invitación a los prestadores de servicios para presentar su cotización, y con el estudio de precios de mercado.

2. El contrato núm. 143-AMH-DGA-2021 del 30 de noviembre de 2021, del procedimiento de adjudicación directa del cual se constató que la documentación legal y administrativa del prestador de servicio adjudicado se recabó en un expediente y se encuentra integrado por los documentos requeridos y resguardados conforme a la normatividad aplicable; al respecto, de la revisión se observó lo siguiente:
 - a) Se identificó que el sujeto de fiscalización llevó a cabo el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. IR/AMH/SRMSG/020/2021 “Impartición de Talleres y Actividades Culturales para la Ejecución del Presupuesto Participativo 2020/2021, el cual se declaró desierto de acuerdo con el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas” de fecha 29 de noviembre de 2021, por lo que derivó en un procedimiento de adjudicación directa.
 - b) El procedimiento de contratación, se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, al amparo de los artículos 26; 27, inciso c); 28; 54, fracción IV; y 63, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021.
 - c) La Alcaldía Miguel Hidalgo debió contar con la autorización expresa del titular del órgano político-administrativo para el contrato revisado.

En la confronta por escrito celebrada el 19 de diciembre de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo presentó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1902/2022 de la misma fecha; sin embargo, debió proporcionar información y documentación relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

La Alcaldía Miguel Hidalgo debió contar con la autorización expresa del titular del órgano político-administrativo para el contrato revisado, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021.

- d) El órgano político-administrativo contó con la solicitud de servicio núm. 296 del 22 de noviembre de 2021, en la que obra los nombres, firmas y cargos de los servidores públicos que la solicitaron, autorizaron y dieron su visto bueno.

Además, la solicitud de servicio contó con la justificación correspondiente, en la que se funda y motiva la causa para la solicitud de servicios.

- e) El contrato antes mencionado contó con suficiencia presupuestal como se indica en el oficio núm. AMH/DGA/SRF/172/2021 del 25 de noviembre de 2021, en el que obra los nombres, firmas y cargos de los servidores públicos que solicitaron, autorizaron y dieron su visto bueno; asimismo, cuenta con el “sello de recibido” de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, en cumplimiento del artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.
- f) El sujeto de fiscalización contó con las solicitudes por escrito de invitación a los prestadores de servicios para presentar su cotización, de conformidad con lo establecido en la fracción II, del numeral 4.8.1 del apartado 4.8 “De las cotizaciones” de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2021.

- g) La Alcaldía Miguel Hidalgo contó con el cuadro de estudio de precios de mercado, el cual contiene, la cotización de los servicios, de tres diferentes prestadores, y con los nombres, firmas y cargos, de los servidores públicos, que elaboraron, revisaron, autorizaron y dieron su visto bueno, de conformidad con el párrafo cuarto de fracción II, del numeral 4.8.1 del apartado 4.8 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2021.
- h) El órgano político-administrativo respecto del prestador de servicios contó con las manifestaciones de estar al corriente con sus obligaciones fiscales, así como de no conflicto de intereses; asimismo, el prestador de servicios adjudicado no se encontró sancionado durante el ejercicio fiscal de 2021; además contó con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de 2021; y el contrato fue formalizado previo a la prestación de los servicios.
- i) El contrato revisado reunió los requisitos mínimos, establecidos en el artículo 56, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y con el subapartado 4.7 “De los Contratos de Adquisiciones” de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, ambas vigentes en 2021.
- j) El órgano político-administrativo formalizó el contrato en cita con el prestador de servicios C. María Jacqueline Hernández García, el 30 de noviembre de 2021, con vigencia al 31 de diciembre de 2021, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021.
- k) El prestador de servicios, presentó la póliza de fianza núm. BKY-0336-0094246 del 30 de noviembre de 2021, en favor de la SAF, por un importe de 537.2 miles de pesos y representa el 10.0% del importe de contrato (sin IVA), expedida por Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del prestador de servicios derivadas del contrato

formalizado, en cumplimiento del artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021.

Asimismo, la póliza de fianza se validó en el portal electrónico de la compañía aseguradora Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V.; de dicha consulta se constató que los datos contenidos en la fianza y su vigencia, son correctos.

Por lo anterior, se concluye que el procedimiento de adjudicación directa del cual derivó el contrato núm. 143-AMH-DGA-2021, contó con sus solicitudes de servicio; suficiencia presupuestal; acreditó haber verificado que el prestador de servicios no se encontrara sancionado, presentó su manifestación de estar al corriente con sus obligaciones fiscales, contó con la manifestación de no conflicto de intereses; contó con la Constancia de Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de 2021, contó con la solicitud escrita de invitación a los prestadores de servicios para presentar sus cotizaciones y el contrato fue formalizado previo a la prestación de los servicios; sin embargo, debió contar con la autorización expresa del titular del órgano político-administrativo.

3. Convenio núm. 433/DES

- a) Con objeto de cumplir la acción social apoyo emergente “La Protectora COVID”, el 24 de febrero de 2021, el órgano político-administrativo formalizó el convenio de colaboración núm. 433/DES con el prestador de servicios Previsión del Trabajo, S.A. de C.V., y de su revisión se obtuvo lo siguiente:

En la cláusula Primera “Objeto”, se precisó que “El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos mediante los cuales ‘LA ALCALDÍA’ otorgará un beneficio económico por medio de los monederos electrónicos emitidos por ‘PRET’ a 18,500 personas, que hayan solicitado su ingreso al programa social ‘La Protectora COVID’, una vez cumplidos todos los requisitos de acceso, considerando la contingencia sanitaria. [...]”

”La Protectora COVID-19’ 2021 en ‘LA ALCALDÍA’ se otorgaran hasta 18,500 apoyos a personas que solicitaron su ingreso, las personas seleccionadas deberán cumplir con los requisitos y entrega de la documentación prevista en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 22 de febrero de 2021, el beneficio económico será de hasta \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), los cuales serán otorgados en tres ministraciones mensuales de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.) cada una, mediante monedero electrónico. [...]

”Las partes acuerdan que ‘PRET’ colaborar expresamente en la dispersión de vales electrónicos de despensa en los monederos electrónicos para uso exclusivo de los beneficiarios designados por la ‘LA ALCALDÍA’, no siendo responsabilidad de ‘PRET’, la selección, designación, integración de expedientes gubernamentales y en general la ejecución del programa ‘La Protectora COVID-19’ 2021”

- b) Con los oficios núms. AMH/2021/OF036 y AMH/2021/OF108 del 17 de febrero y 6 de mayo, ambos de 2021, el titular de la Alcaldía en Miguel Hidalgo autorizó a la Dirección General de Desarrollo Social el otorgamiento de los apoyos y ayudas de la acción social revisada para el ejercicio fiscal 2021, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de estrategias para disminuir los índices de marginación en la demarcación de la Alcaldía Miguel Hidalgo, por un importe de 44,400.0 miles de pesos; en cumplimiento de los artículos 124 y 128, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2021.

- c) Con los oficios núms. AMH/DGA/SRF/125/2021 y AMH/DGA/SRF/527/2021 del 18 de febrero y 13 de mayo, ambos de 2021, la Subdirección de Recursos Financieros de la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo informó a la Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social que contó con suficiencia presupuestal por un importe total de 44,400.0 miles de pesos para ejercer los recursos destinados de la acción social revisada; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2021.

- d) La Alcaldía Miguel Hidalgo debió proporcionar evidencia documental de la requisición o solicitud de los servicios convenidos, de las solicitudes de cotizaciones; del sondeo de mercado o cuadros comparativos que haya realizado a diferentes empresas o proveedores para la adquisición de los monederos electrónicos. Asimismo, la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1351/2022 del 28 de septiembre de 2022, informó que no localizó evidencia documental respecto al convenio de colaboración en comento; no obstante, la Alcaldía Miguel Hidalgo sí adquirió bienes y servicios con la empresa Previsión del Trabajo, S.A. de C.V., consistentes en la adquisición de monederos electrónicos y la dispersión de los apoyos económicos de la acción social revisada a cada uno de éstos.

En la confronta por escrito celebrada el 19 de diciembre de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo presentó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1902/2022 de la misma fecha; sin embargo, debió proporcionar información y documentación relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

La Alcaldía Miguel Hidalgo debió proporcionar evidencia documental de la requisición o solicitud de los servicios convenidos, de las solicitudes de cotizaciones; del sondeo de mercado o cuadros comparativos que haya realizado a diferentes empresas o proveedores para la adquisición de los monederos electrónicos y el servicio de la dispersión de los apoyos económicos de la acción social revisada a cada uno de éstos, de conformidad con el numeral 4.8.1, fracción II, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2021, que establece:

“4.8.1 En cumplimiento del artículo 54 de la LADF, el estudio de precios de mercado podrá realizarse de dos maneras: [...]

”II.- Con un estudio de precios de mercado mediante solicitud escrita o vía correo electrónico a cuando menos dos personas físicas o morales cuya actividad u objeto social se encuentre relacionada con el arrendamiento, la fabricación,

comercialización de bienes o prestación de servicios que se requieran, para que presenten una cotización estableciendo periodo para su recepción, observando lo siguiente...”

- e) La adquisición de los monederos electrónicos y el servicio de la dispersión de los apoyos económicos de la acción social revisada a cada uno de éstos, se debió realizar mediante algún procedimiento de adjudicación previsto en los artículos 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; sin embargo, se llevó a cabo mediante un convenio de colaboración entre la Alcaldía Miguel Hidalgo y el prestador de servicios Previsión del Trabajo, S.A. de C.V., y se fundamentó en los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1; 53, apartado A, numerales 1 y 2 fracción II, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 2, fracción II; 3; 4; 5; 6; 9; 16; 20; 29, fracción VIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 y 11, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

En la confronta por escrito celebrada el 19 de diciembre de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo presentó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1902/2022 de la misma fecha; sin embargo, debió proporcionar información y documentación relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

La Alcaldía Miguel Hidalgo debió adquirir los monederos electrónicos y la prestación del servicio de dispersión de los apoyos económicos de la acción social revisada a cada uno de éstos, mediante algún procedimiento de adjudicación de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente en 2021; 1o.; y 27, incisos a), b) y c), de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021, que establecen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal:

“Artículo 1o. - La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice la Administración Pública del Distrito Federal, sus dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones...”

“Artículo 27.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

”a) Licitación pública;

”b) Por invitación restringida a cuando menos tres proveedores; y

”c) Adjudicación directa.”

Por lo que hace al convenio núm. 433/DES, la adquisición de monederos electrónicos, se debió llevar a cabo conforme a algún procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-83-21-1-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los

procedimientos de adjudicación directa cuenten con la autorización expresa del titular del órgano político-administrativo, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-83-21-2-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que al llevar a cabo contrataciones por medio del procedimiento de adjudicación directa, cuente con las justificaciones de las áreas solicitantes de los servicios en las que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente del ejercicio de adjudicación directa autorizada por el titular del órgano político-administrativo, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-83-21-3-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los procedimientos de adjudicación directa cuenten con las solicitudes por escrito de invitación a los prestadores de servicios y/o proveedores para presentar su cotización, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-83-21-4-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los procedimientos de adjudicación directa cuenten con los cuadros comparativos de sondeo de mercado conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-83-21-5-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que la

contratación de adquisiciones de bienes y prestación de servicios se lleve a cabo mediante alguno de los procedimientos previstos en la normatividad aplicable.

8. Resultado

Con el objeto de verificar si los recursos erogados por la Alcaldía Miguel Hidalgo en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, para el otorgamiento de ayudas económicas al amparo de las acciones sociales denominadas “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo 2021” y “Apoyo Emergente ‘La Protectora COVID’”, contaron con la autorización del titular del órgano político-administrativo, con la autorización del entonces Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), con suficiencia presupuestal para ejercer el presupuesto asignado; asimismo, constatar si dispuso de lineamientos de operación para las acciones sociales revisadas, y si éstos identifican la existencia de criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, como lo señala la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y si fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; además, se verificó si dichas acciones estuvieron vinculadas con el Programa de Gobierno de la Alcaldía Miguel Hidalgo y en su Plan Estratégico 2021-2024; al respecto se revisó la documentación que soporta su cumplimiento, como se indica a continuación:

De la acción social “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo 2021”:

1. Con el oficio núm. AMH/2021/OF019 del 25 de enero de 2021, el titular de la Alcaldía en Miguel Hidalgo autorizó a la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico el otorgamiento de los apoyos y ayudas de la acción social revisada para el ejercicio fiscal 2021, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de estrategias para ayudar a personas que necesiten ayudas sociales, como resultado de la contingencia sanitaria de la propagación del virus SARS-CoV-2, por un importe de 10,000.0 miles de pesos; en cumplimiento de los artículos 124 y 128, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2021.

2. Con el oficio núm. CDMX/CEDS/DG/120/2021 del 18 de febrero de 2021, la Dirección General del entonces EVALÚA comunicó al titular del órgano político-administrativo que en el acuerdo SE/III/17/2021 de la Tercera sesión extraordinaria del Comité de Evaluación y Recomendaciones se aprobaron los lineamientos de operación de la acción social “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo 2021”, de conformidad con lo establecido en el artículo 129, párrafo noveno, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.

Asimismo, con el oficio núm. CDMX/CEDS/DG/180/2021 del 26 de marzo de 2021, la Dirección General del entonces EVALÚA comunicó al titular del órgano político-administrativo la aprobación de la modificación realizada a los lineamientos de operación de la acción social revisada, de conformidad con lo establecido en el artículo 129, párrafos primero y noveno, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.

3. Con el oficio núm. AMH/DGA/SRF/221/2021 del 8 de marzo de 2021, la Subdirección de Recursos Financieros de la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo informó a la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico que cuenta con suficiencia presupuestal por un importe de 10,000.0 miles de pesos para ejercer los recursos destinados de la acción social revisada; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.
4. Adicionalmente, con los oficios núms. CDMX/CEDS/DG/120/2021 y CDMX/CEDS/DG/180/2021 del 18 de febrero y 26 de marzo, ambos de 2021, respectivamente, la Dirección General del entonces EVALÚA informó al sujeto de fiscalización que la versión aprobada y su modificación podían ser publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, como lo establece el artículo 129, párrafo décimo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.

Mediante el “Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos de operación de la acción social “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo 2021” publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 545 del 1o. de marzo de 2021, se dieron a conocer los lineamientos de operación de la acción social revisada, que contienen los requisitos establecidos en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicados en la página electrónica del entonces EVALÚA.

Asimismo, con la “Nota aclaratoria al aviso por el que se dan a conocer los lineamientos de operación de la acción social ‘Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo 2021’” publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 575 del 15 de abril de 2021, se dieron a conocer las modificaciones realizadas a los lineamientos de operación de la acción social revisada, que contienen los requisitos establecidos en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021.

5. En la estructura de los lineamientos de operación de la acción social revisada se identifica la existencia de criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.
6. Asimismo, los lineamientos de operación de la acción social revisada fueron congruentes con las áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Alcaldía Miguel Hidalgo y de su Plan Estratégico 2021-2024.

De la acción social “Apoyo Emergente ‘La Protectora COVID’”:

1. Con el oficio núm. AMH/2021/OF036 del 17 de febrero de 2021, el titular de la Alcaldía en Miguel Hidalgo autorizó a la Dirección General de Desarrollo Social el otorgamiento de los apoyos y ayudas de la acción social revisada para el ejercicio fiscal 2021, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de estrategias para disminuir los índices de marginación en la demarcación de la Alcaldía Miguel Hidalgo, por un importe

de 40,000.0 miles de pesos; en cumplimiento de los artículos 124 y 128, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2021.

Asimismo, con el oficio núm. AMH/2021/OF108 del 6 de mayo de 2021, el titular de la Alcaldía en Miguel Hidalgo autorizó a la Dirección General de Desarrollo Social el otorgamiento adicional a los apoyos y ayudas de la acción social revisada para el ejercicio fiscal 2021, por un importe de 4,400.0 miles de pesos; en cumplimiento de los artículos 124 y 128, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.

2. Con el oficio núm. CDMX/CEDS/DG/118/2021 del 17 de febrero de 2021, la Dirección General del entonces EVALÚA comunicó al titular del órgano político-administrativo que en el acuerdo núm. SE/III/18/2021 de la tercera sesión extraordinaria del Comité de Evaluación y Recomendaciones se aprobaron los lineamientos de operación de la acción social “Apoyo Emergente ‘La Protectora COVID’”, de conformidad con lo establecido en el artículo 129, párrafo noveno, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.

Asimismo, con los oficios núms. CDMX/CEDS/DG/253/2021 y CDMX/CEDS/DG/460/2021, del 3 de mayo y 20 de julio, ambos de 2021, respectivamente, la Dirección General del entonces EVALÚA y la Dirección de Evaluación, encargada de la Dirección General del entonces EVALÚA comunicaron al titular del órgano político-administrativo la aprobación de las modificaciones realizadas a los lineamientos de operación de la acción social revisada, de conformidad con lo establecido en el artículo 129, párrafos primero y noveno, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.

Con el oficio núm. AMH/DGA/SRF/125/2021 del 18 de febrero de 2021, la Subdirección de Recursos Financieros de la Dirección General de Administración de la Alcaldía

Miguel Hidalgo informó a la Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social que cuenta con suficiencia presupuestal por un importe de 33,300.0 miles de pesos para ejercer los recursos destinados de la acción social revisada; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2021.

3. Asimismo, con el oficio núm. AMH/DGA/SRF/527/2021 del 13 de mayo de 2021, la Subdirección de Recursos Financieros de la Dirección General de Administración informó a la Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social, ambos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que cuenta con suficiencia presupuestal por un importe de 11,100.0 miles de pesos para ejercer los recursos destinados a las ayudas económicas de la acción social revisada; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2021.

Adicionalmente, con los oficios núms. CDMX/CEDS/DG/118/2021, CDMX/CEDS/DG/253/2021 y CDMX/CEDS/DG/460/2021, del 17 de febrero, 3 de mayo y 20 de julio, todos de 2021, respectivamente, la Dirección General del entonces EVALÚA y la Dirección de Evaluación, encargada de la Dirección General del entonces EVALÚA informaron al sujeto de fiscalización que la versión aprobada y sus modificaciones de los lineamientos de operación podían ser publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, como lo establece el artículo 129, párrafo décimo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.

4. Mediante el “Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos generales de operación de la acción social apoyo emergente ‘La Protectora COVID’ en la Alcaldía Miguel Hidalgo 2021” publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 540 del 22 de febrero de 2021, se dieron a conocer los lineamientos de operación de la acción social revisada.

5. Asimismo, en el “Aviso por el que se da a conocer la modificación a los lineamientos generales de operación de la acción social apoyo emergente ‘La Protectora COVID’ en la Alcaldía Miguel Hidalgo 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de febrero de 2021” publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 600 del 20 de mayo de 2021 y en la “Nota aclaratoria al aviso por el que se dan a conocer los lineamientos generales de operación de la acción social apoyo emergente ‘La Protectora COVID’ en la Alcaldía Miguel Hidalgo 2021, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 540, del 22 de febrero de 2021” publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 654, del 4 de agosto de 2021, se dieron a conocer los lineamientos de operación de la acción social revisada, así como su aclaración respectiva, los cuales cumplen los requisitos establecidos en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021.
6. En la estructura de los lineamientos de operación de la acción social revisada se identifica la existencia de criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.
7. Asimismo, los lineamientos de operación de la acción social revisada fueron congruentes con las áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Alcaldía Miguel Hidalgo y de su Plan Estratégico 2021-2024.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización respecto de las acciones sociales denominadas “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo 2021” y “Apoyo Emergente ‘La Protectora COVID’”, contaron con la autorización del titular del órgano político-administrativo, con la autorización del entonces EVALÚA, con suficiencia presupuestal para ejercer el presupuesto asignado; dispuso de lineamientos de operación para las acciones sociales revisadas, que fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, éstos identificaron la existencia de criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, como lo

señala la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; asimismo, dichas acciones están vinculadas con el Programa de Gobierno de la Alcaldía Miguel Hidalgo y en su Plan Estratégico 2021-2024.

Gasto Devengado

9. Resultado

Con la finalidad de comprobar si la Alcaldía Miguel Hidalgo dispuso de un mecanismo de comprobación por el otorgamiento de las ayudas económicas en favor de los beneficiarios de las acciones sociales denominadas “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo 2021” y “Apoyo Emergente ‘La Protectora COVID’”, para el ejercicio fiscal 2021; se revisó la documentación que soporta el cumplimiento de los lineamientos de operación de las acciones sociales correspondientes, y el cumplimiento de los proyectos ganadores de Presupuesto Participativo de los ejercicios fiscales de 2020 y 2021. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. De la acción social “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo 2021”:

- a) En el “Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos de operación de la acción social ‘Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo 2021’” publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 545 del 1o. de marzo de 2021, y la “Nota aclaratoria al aviso por el que se dan a conocer los lineamientos de operación de la acción social ‘Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo 2021’”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 575 del 15 de abril de 2021, se informó lo siguiente:

“En el marco de la Acción Social ‘Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo’ se otorgarán apoyos económicos a las personas titulares de 1,000 micro empresas, pertenecientes a los sectores industria, comercio y servicios, que se encuentren ubicadas preferentemente dentro de las zonas de alto y muy alto grado de marginación de la Alcaldía Miguel Hidalgo, distribuidos de la siguiente manera:

”Apoyo económico de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) a 1,000 personas titulares de las micro empresas, pertenecientes a los sectores industria, comercio y servicios; entregados en una sola exhibición a través de los medios que la Alcaldía determine.”

- b) El sujeto de fiscalización mediante nota informativa del 26 de septiembre de 2022, indicó que “los beneficiarios [...] recibieron una tarjeta de débito de la institución bancaria Scotiabank, en donde [...] se les transfirió el monto del apoyo”.

A efecto de corroborar lo anterior, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0834/22 del 26 de octubre de 2022, se requirió al órgano político-administrativo los citados formatos; en respuesta, mediante la plataforma Dropbox proporcionó 1,000 formatos denominados “Acuse de recibo tarjeta de débito Scotiacard”, con firma de recibido de los beneficiarios de la acción social citada, documentación con la que acreditó la entrega de las tarjetas de débito de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a los 1,000 beneficiarios de la acción social “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo”.

- c) La Alcaldía Miguel Hidalgo, proporcionó la relación de la distribución de los recursos asignados a la acción social revisada, a efecto de validar que se realizaran las dispersiones correspondientes a cada una de las tarjetas de débito entregadas a los beneficiarios de la acción social.
- d) Asimismo, el sujeto de fiscalización proporcionó los estados de cuenta de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat correspondientes a los meses de mayo, julio y agosto de 2021, en los que se constató las dispersiones en cada una de las tarjetas entregadas a los 1,000 beneficiarios de la acción social revisada, por un importe total de 10,000.0 miles de pesos.

Por lo anterior, se determinó que el sujeto de fiscalización contó con la documentación justificativa y comprobatoria del otorgamiento de las ayudas

económicas en favor de los beneficiarios de la acción social denominada “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo 2021” para el ejercicio fiscal 2021, conforme a los lineamientos de operación correspondientes.

2. De la acción social “Apoyo Emergente ‘La Protectora COVID’”:

- a) En el “Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos generales de operación de la acción social apoyo emergente ‘La Protectora COVID’ en la Alcaldía Miguel Hidalgo 2021” publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 540, del 22 de febrero de 2021, en el “Aviso por el que se da a conocer la modificación a los lineamientos generales de operación de la acción social apoyo emergente ‘La Protectora COVID’ en la Alcaldía Miguel Hidalgo 2021, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 22 de febrero de 2021” publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 600, del 20 de mayo de 2021 y en la “Nota aclaratoria al aviso por el que se dan a conocer los lineamientos generales de operación de la acción social apoyo emergente ‘La Protectora COVID’ en la Alcaldía Miguel Hidalgo 2021, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, número 540, del 22 de febrero de 2021” publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 654, del 4 de agosto de 2021, se informó lo siguiente:

“En el marco de la Acción Social Apoyo Emergente ‘La Protectora COVID’ en la Alcaldía Miguel Hidalgo 2021 se otorgarán hasta 18,500 apoyos a personas que solicitaron su ingreso al programa social ‘La Empleadora’ 2021 y no resultaron beneficiarias. Las personas seleccionadas deberán cumplir los requisitos y entrega de la documentación prevista en la Convocatoria Oficial. El beneficio económico será de hasta \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), los cuales serán otorgados en cuatro ministraciones mensuales de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.) cada una, mediante monedero electrónico. El número total de personas beneficiarias estará sujeto al presupuesto total asignado conforme a los presentes Lineamientos y podrá modificarse hasta el otorgamiento del total de los apoyos disponibles.”

- b) A efecto de constatar la entrega de los monederos electrónicos a los 18,500 beneficiarios de la acción social citada, la Alcaldía Miguel Hidalgo proporcionó los formatos denominados “Comprobante de entrega de monedero electrónico”, en los cuales constan las firmas de recibido por parte de los beneficiarios de la acción social Apoyo Emergente “La Protectora COVID”, en cumplimiento del apartado 11 “Criterios de elección de la población”, apartado “Procedimiento de acceso” cuarto párrafo, de los lineamientos de operación de la acción social en cita.

- c) El órgano político-administrativo celebró con la empresa Previsión del Trabajo, S.A. de C.V., un convenio de colaboración del 24 de febrero de 2021, en el cual, se estableció que la alcaldía debió realizar las transferencias de recursos asignados a la acción social revisada a la empresa citada, a fin de que esta última estuviera en posibilidad de dispersar las ayudas otorgadas a los monederos electrónicos entregados a los beneficiarios.

Al respecto, la Alcaldía Miguel Hidalgo mediante los estados de cuenta del Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2021, acreditó haber remitido a la empresa Previsión del Trabajo, S.A. de C.V., los recursos asignados a la acción social “Apoyo Emergente ‘La Protectora COVID’”.

- d) Con el objeto de constatar las dispersiones efectuadas a cada uno de los monederos electrónicos por parte de la empresa Previsión del Trabajo, S.A. de C.V., se solicitó a la Alcaldía Miguel Hidalgo que acreditara lo antes citado; sin embargo, el sujeto de fiscalización en el Convenio de Colaboración núm. 433/DES debió pactar alguna obligación, a fin de que el prestador de servicios le acreditara la dispersión efectuada de las ayudas otorgadas en los monederos electrónicos de los beneficiarios.

En la confronta por escrito celebrada el 19 de diciembre de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo presentó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1902/2022 de la misma fecha; sin embargo, debió proporcionar información y documentación relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

El sujeto de fiscalización en el Convenio de Colaboración núm. 433/DES debió pactar alguna obligación, a fin de que el prestador de servicios le acreditara la dispersión efectuada de las ayudas otorgadas en los monederos electrónicos de los beneficiarios, de conformidad con el artículo 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestación y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021, que establece:

“Artículo 154. La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales.

”Será responsabilidad de los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como de los servidores públicos encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa, y en el caso de las Entidades, de sus libros de contabilidad, en términos de las disposiciones aplicables.”

- e) Asimismo, se verificó el cumplimiento del numeral 5 “Definición de las poblaciones objetivo beneficiarias y/o usuarias”, de la acción social en cita, efectuando una revisión a los padrones de beneficiarios de la acción social “Apoyo Emergente ‘La Protectora COVID’” y el programa social “La empleadora”.
3. Contrato núm. 136-AMH-DGA-2021, cuyo objeto es “La prestación del servicio denominado ‘Fondo legal’”, celebrado con recursos del Presupuesto Participativo 2020 y 2021, de su revisión se determinó lo siguiente:
- a) Con la finalidad de constatar que efectivamente fueron realizados los servicios establecidos en la cláusula cuarta del contrato en revisión, así como haber dado cumplimiento a los entregables pactados referentes a: los manuales preparados, las minutas de trabajo y elaboración de las opiniones técnicas y la estrategia legal de defensa de predios en las colonias de los proyectos que resultaron ganadores del Presupuesto Participativo de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, mediante el

oficio núm. ASCM/DGACF-B/0677/22 del 19 de septiembre de 2022, se solicitó al órgano político-administrativo la documentación justificativa y comprobatoria.

- b) Al respecto, la Alcaldía Miguel Hidalgo proporcionó 11 actas circunstanciadas de inicio, firmadas por un representante del sujeto de fiscalización, del Comité de Vigilancia, del Comité de Ejecución y por el prestador de servicios, así como, los manuales elaborados, listas de asistencias, acuses de recibo de los manuales, minutas de trabajo, 11 actas circunstanciadas de conclusión donde se hace constar la recepción de los servicios, firmadas por un representante del sujeto de fiscalización, del comité de vigilancia, del comité de ejecución y por el prestador de servicios, correspondientes a las colonias de los proyectos que resultaron ganadores del Presupuesto Participativo de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, respecto de las 11 colonias citadas en el contrato revisado, como se detalla a continuación:

Descripción	Descripción	Colonia										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Descripción del servicio	Impartición de Talleres Jurídicos en materia Ambiental, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano con base en la legislación aplicable de la Ciudad de México.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Asesoría Legal en materia Ambiental, Ordenamiento Territorial de Desarrollo Urbano, así como en materia de Participación Ciudadana.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Propuesta de Servicio de Apoyo Jurídico y Regulatorio en materia Ambiental, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial con el objeto de hacer valer la aplicación de dicha normatividad respecto de diversos proyectos de construcción que se pretenden desplantar en la Unidad Territorial correspondiente.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Análisis y Estrategia Jurídica para la Defensa del Predio en la colonia correspondiente.	*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Justificación (entregables)	Entrega de un manual que soporte los Talleres Jurídicos Impartidos por el Prestador del Servicio en materia Ambiental, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano con base en la normatividad aplicable a la Ciudad de México.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Elaboración de una Minuta de Trabajo, que deberá describir detalladamente los acuerdos tomados.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Elaboración de una Opinión Técnica y Estrategia Legal de Defensa del Predio correspondiente, así como toda la Documentación que soporte a los Servicios Legales de Referencia.	*	✓	✓	✓	✓	✓	*	*	✓	✓	✓
Acta circunstanciada de inicio		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Acta circunstanciada de conclusión		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

1. Lomas de Barrilaco (Lomas de Chapultepec); 2. Lomas de Bezares; 3. Lomas de Chapultepec I; 4. Loma de Virreyes (Lomas de Chapultepec); 5. Reforma Social; 6. Lomas de Chapultepec III; 7. Lomas Altas; 8. Loma de Barrilaco (Lomas de Chapultepec); 9. Lomas de Chapultepec I; 10. Lomas de Virreyes (Lomas de Chapultepec); y 11. Reforma Social.

* No aplicable.

✓ Cumple.

Por lo anterior, se determinó que el sujeto de fiscalización contó con la documentación justificativa y comprobatoria del cumplimiento de los proyectos ganadores de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, conforme al contrato núm. 136-AMH-DGA-2021, por el importe de 9,636.9 miles de pesos.

4. Contrato núm. 143-AMH-DGA-2021, cuyo objeto es “La prestación del servicio de impartición de talleres y actividades culturales para la ejecución de presupuesto participativo 2020/2021”, celebrado con recursos del Presupuesto Participativo 2020 y 2021, de su revisión se determinó lo siguiente:

a) Con la finalidad de constatar que efectivamente fueron realizados los servicios contratados, en las colonias de los proyectos que resultaron ganadores del Presupuesto Participativo de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0677/22 del 19 de septiembre de 2022, se solicitó al órgano político-administrativo la documentación justificativa y comprobatoria.

b) Al respecto, la Alcaldía Miguel Hidalgo proporcionó 6 actas circunstanciadas de inicio y 6 actas circunstanciadas de conclusión donde se hace constar la recepción de los servicios, las cuales se encuentran firmadas por un representante del sujeto de fiscalización, del Comité de Vigilancia, del Comité de Ejecución y por el prestador de servicios, correspondientes a las colonias de los proyectos que resultaron ganadores del Presupuesto Participativo de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, correspondientes al contrato núm. 143-AMH-DGA-2021; servicios que se detallan a continuación:

Colonia	Descripción del servicio	Estado	Acta circunstanciada de inicio de fecha	Acta circunstanciada de conclusión de fecha
San Miguel Chapultepec II	Impartición de talleres de maquillaje, cocina, piñatas, guitarra, baile, lectura, inglés, tejido, aplicación de uñas, office (Word), electricidad.	Concluido	15/XII/21	23/XII/21
San Miguel Chapultepec I	Impartición de talleres de uñas, inglés y lectura.	Concluido	10/XII/21	29/XII/21
16 de septiembre Molino del Rey	Impartición de autoempleo, lectura y uñas. Talleres de AutoCAD y electricidad, inglés, repostería y robótica	Concluido	8/XII/21	23/XII/21
Pensil norte	Talleres de cine, alfabetización, audiovisual, cine, cocina, documental.	Concluido	16/XII/21	23/XII/21
Pensil norte	Talleres de cine, alfabetización, audiovisual, etc.	Concluido	6/XII/21	27/XII/21
		Concluido	6/XII/21	27/XII/21

Por lo anterior, se determinó que el sujeto de fiscalización contó con la documentación justificativa y comprobatoria que soporta el cumplimiento de los contratos núms. 136-AMH-DGA-2021 y 143-AMH-DGA-2021 referente a los proyectos ganadores de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, con afectación al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; dispuso mecanismos de comprobación por el otorgamiento de las ayudas económicas en favor de los beneficiarios de la acción social denominada “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo 2021”; sin embargo, respecto de la acción social “Apoyo Emergente ‘La Protectora COVID’”, el sujeto de fiscalización debió pactar en el convenio de colaboración la forma en que el prestador de servicios se obligaría a comprobar la realización de las dispersiones a los monederos electrónicos.

Recomendación

ASCM-83-21-6-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los contratos de prestación de servicios celebrados, que impliquen dispersiones de recursos, establezcan la obligación por parte del prestador de servicios de comprobar la entrega de los recursos al órgano político-administrativo, de acuerdo con la normatividad aplicable.

10. Resultado

Con la finalidad de verificar si la Alcaldía Miguel Hidalgo contó con un padrón de beneficiarios de las acciones sociales denominadas “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo 2021” y “Apoyo emergente ‘La Protectora COVID’”, para el ejercicio fiscal 2021; si éstos se integraron de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en el numeral 14 de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021; y si fueron publicados de conformidad con lo establecido en el numeral 12 “Operación de la Acción” de los lineamientos de operación correspondientes; se revisó la documentación que fue remitida por el órgano político-administrativo. Al respecto se determinó lo siguiente:

De la acción social “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo 2021”:

1. El órgano político-administrativo remitió el padrón de beneficiarios de la acción social “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo 2021”; sin embargo, de su revisión se observó que se debió integrar con los datos: lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en la Ciudad de México y ocupación.

En la confronta por escrito celebrada el 19 de diciembre de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo presentó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1902/2022 de la misma fecha; sin embargo, debió proporcionar información y documentación relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

El sujeto de fiscalización debió integrar el padrón de beneficiarios de la acción social citada con los datos: lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en la Ciudad de México y ocupación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en el numeral 14 de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, que establecen:

“Artículo 58. En la integración de los padrones de beneficiarios a que se refiere el presente capítulo, las dependencias, entidades u órganos desconcentrados que correspondan, solicitarán, salvo características específicas del programa o casos excepcionales, los siguientes datos personales:

”I. Nombre completo;

”II. Lugar y fecha de nacimiento;

”III. Sexo;

”IV. Edad;

”V. Pertenencia étnica;

- "VI. Grado máximo de estudios;
- "VII. Tiempo de residencia en el Distrito Federal;
- "VIII. Domicilio;
- "IX. Ocupación;
- "X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- "XI. Clave Única de Registro de Población..."

Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, que establece:

"14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

"Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias, idéntico al mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- "I. Nombre completo
- "II. Lugar y fecha de nacimiento;
- "III. Sexo
- "IV. Edad
- "V. Pertenencia étnica
- "VI. Grado máximo de estudios

"VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México

"VIII. Domicilio

"IX. Ocupación

"X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y

"XI. Clave Única de Registro de Población..."

2. Por otra parte, el sujeto de fiscalización acreditó haber publicado el padrón de beneficiarios de la acción social "Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo 2021", en su página de internet en cumplimiento del numeral 8 del apartado "12. Operación de la Acción" del "Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos de operación de la acción social 'Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo 2021'"; y de su revisión se constató que la publicación del padrón de beneficiarios de la acción social revisada, incluye el número total de apoyos económicos otorgados conforme al registro, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del apartado 12 "Operación de la acción" del "Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos de operación de la acción social 'Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo 2021'".

De la acción social "Apoyo Emergente 'La Protectora COVID'":

1. El órgano político-administrativo remitió el padrón de beneficiarios de la acción social "Apoyo Emergente 'La Protectora COVID'"; sin embargo, de su revisión se observó que se debió integrar con los datos: lugar y fecha de nacimiento, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en la Ciudad de México y ocupación.

En la confronta por escrito celebrada el 19 de diciembre de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo presentó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1902/2022 de la misma fecha; sin embargo, debió proporcionar información y documentación relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

El sujeto de fiscalización debió integrar el padrón de beneficiarios de la acción social citada con los datos: lugar y fecha de nacimiento, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en la Ciudad de México y ocupación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en el numeral 14 de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021.

2. Por otra parte, el sujeto de fiscalización acreditó haber publicado el padrón de beneficiarios de la acción social “Apoyo Emergente ‘La Protectora COVID’”, en su página de internet en cumplimiento del párrafo tercero, del subapartado “Procedimientos de acceso”, del apartado “11. Criterios de elección de la población” y en el numeral 7 del apartado “12. Operación de la acción” del “Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos generales de operación de la acción social apoyo emergente ‘La Protectora COVID’ en la Alcaldía Miguel Hidalgo 2021”; asimismo, de su revisión se constató que la publicación del padrón de beneficiarios de la acción social revisada, incluye las sedes, fechas y horarios para la entrega de monederos electrónicos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del apartado 12 “Operación de la acción” del “Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos generales de operación de la acción social apoyo emergente ‘La Protectora COVID’ en la Alcaldía Miguel Hidalgo 2021”.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización acreditó con los padrones de los beneficiarios de las acciones sociales revisadas, y haberlos publicado en su página de internet; asimismo, las publicaciones de éstos cumplen los requisitos indicados en los lineamientos de operación correspondientes; sin embargo, debió contar con evidencia de que dichos padrones se encontraban integrados por los datos establecidos en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-83-21-7-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los

padrones de los programas y/o acciones sociales se encuentren integrados con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

11. Resultado

Con la finalidad de verificar la existencia e integración de los expedientes de beneficiarios de las acciones sociales denominadas “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo 2021” y “Apoyo Emergente ‘La Protectora COVID’”, para el ejercicio fiscal 2021, y determinar si cumplieron los requisitos previstos en sus lineamientos de operación correspondientes, se revisaron los expedientes de beneficiarios seleccionados como muestra, los cuales fueron proporcionados por el órgano político-administrativo de lo cual se determinó lo siguiente:

1. De la acción social “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo 2021”:

- a) El órgano político-administrativo proporcionó el “Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos de operación de la acción social ‘Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo 2021’” publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 545, del 1o. de marzo de 2021, que en su numeral 10 “Requisitos de acceso” establece que los expedientes que se integren deberán contener:

“Identificación Oficial vigente de la persona solicitante, con domicilio en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

”Clave Única de Registro de Población (CURP).

”Comprobante de domicilio de la Alcaldía Miguel Hidalgo, preferentemente dentro de las zonas de alto y muy alto grado de marginación, con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud.

”1 fotografía de la fachada y 1 fotografía de las instalaciones de la micro empresa, precisando su nombre denominación o nombre comercial.

”Manifestación bajo protesta de decir verdad que es la persona titular de la micro empresa y que ésta se encuentra clasificada como tal.

”Manifestación bajo protesta de decir verdad que el apoyo económico recibido se aplicará a la micro empresa con el objetivo de reactivar la economía de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

”Llenar el formato de registro.”

- b) Con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0677/22 del 19 de septiembre de 2022, se solicitaron 110 expedientes de beneficiarios, seleccionados como muestra, de un padrón de 1,000 beneficiarios; que fueron remitidos por la alcaldía mediante la plataforma Dropbox, y de su revisión se observó que se integraron con la documentación que citan los requisitos de acceso plasmados en los lineamientos de operación de la acción social revisada, por lo que se cumplió lo previsto en el numeral 10. “Requisitos de acceso” del “Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos de operación de la acción social ‘Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo 2021’”; asimismo, se constató que los beneficiarios de los expedientes proporcionados forman parte del padrón de beneficiarios de la acción social revisada.

2. De la acción social “Apoyo Emergente ‘La Protectora COVID’:

- a) El sujeto de fiscalización proporcionó el “Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos generales de operación de la acción social apoyo emergente ‘La Protectora COVID’ en la Alcaldía Miguel Hidalgo 2021” publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 540, del 22 de febrero de 2021 y la “Nota aclaratoria al aviso por el que se dan a conocer los lineamientos generales de operación de la acción social apoyo emergente ‘La Protectora COVID’ en la Alcaldía Miguel Hidalgo 2021, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, número 540, del 22 de febrero de 2021” publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 654, del 4 de agosto de 2021, que en su numeral 10 “Requisitos de acceso” establece que los expedientes que se integren deberán contener:

“Identificación Oficial.

”Clave Única de Registro de Población con QR (CURP).

”Comprobante de domicilio de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud (agua, luz, teléfono, predial u otro).”

- b) Con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0677/22 del 19 de septiembre de 2022, se solicitaron 124 expedientes de beneficiarios, seleccionados como muestra, de un padrón de 18,500 beneficiarios; de los cuales remitió 114 expedientes mediante la plataforma Dropbox, y de su revisión se observó que se integraron con la documentación que citan los requisitos de acceso a la acción social revisada, por lo que se cumplió lo previsto en el numeral 10. “Requisitos de acceso” del “Aviso por el que se da a conocer la modificación a los lineamientos generales de operación de la acción social apoyo emergente ‘La Protectora COVID’ en la Alcaldía Miguel Hidalgo 2021, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 22 de febrero de 2021” y la “Nota aclaratoria al aviso por el que se dan a conocer los lineamientos generales de operación de la acción social apoyo emergente ‘La Protectora COVID’ en la Alcaldía Miguel Hidalgo 2021, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, número 540, del 22 de febrero de 2021”; asimismo, se constató que los beneficiarios de los expedientes proporcionados forman parte del padrón de beneficiarios de la acción social revisada; sin embargo, debió proporcionar evidencia documental de 10 expedientes de beneficiarios seleccionados como muestra.

En la confronta por escrito celebrada el 19 de diciembre de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo presentó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1902/2022 de la misma fecha; sin embargo, debió proporcionar información y documentación relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

El sujeto de fiscalización, debió proporcionar evidencia documental de 10 expedientes de beneficiarios seleccionados como muestra, de conformidad con

lo establecido en el artículo 154, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que establecen:

“Artículo 154. La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales.

”Será responsabilidad de los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como de los servidores públicos encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa, y en el caso de las Entidades, de sus libros de contabilidad, en términos de las disposiciones aplicables.”

Por lo anterior, se determina que los 110 expedientes beneficiarios seleccionados como muestra de la acción social “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo 2021”, y 114 expedientes de beneficiarios seleccionados como muestra de la acción social “Apoyo Emergente ‘La Protectora COVID’”, se integraron con la documentación que citan los requisitos de acceso de los lineamientos de operación correspondientes; sin embargo, de la acción social “Apoyo Emergente ‘La Protectora COVID’”, se debió proporcionar evidencia documental de 10 expedientes de beneficiarios seleccionados como muestra.

Recomendación

ASCM-83-21-8-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con la totalidad de los expedientes de beneficiarios de las acciones sociales a su cargo y éstos se encuentren debidamente integrados, de acuerdo con sus lineamientos de operación.

Gasto Ejercido

12. Resultado

Con el objeto de verificar si el ejercicio del gasto del sujeto de fiscalización se ajustó a las disposiciones normativas y se utilizó para el cumplimiento de las funciones del órgano político-administrativo, y si éste emitió las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y soportadas con la documentación comprobatoria del gasto de los pagos realizados, que cumpliera los requisitos fiscales y administrativos aplicables; se revisaron 17 CLC y 6 DM (cabe señalar que de las 17 CLC, 4 se encuentran canceladas mediante DM) por un importe de 68,842.8 miles de pesos. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. Del contrato núm. 136-AMH-DGA-2021:

Se comprobó que 2 CLC emitidas el 31 de diciembre de 2021, por un importe de 9,636.9 miles de pesos, con cargo a la partida 4421 "Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación" amparan el contrato núm. 136-AMH-DGA-2021, que tiene como objeto la prestación del servicio denominado "Fondo legal", se encuentran soportadas con 11 facturas, que se precisan a continuación:

(Miles de pesos)

CLC			Factura		
Núm. 02 CD 11 con terminación	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe
105435	31/12/2021	5,275.9	A 1188	20/I/22	700.2
			A 1189	20/I/22	781.3
			A 1191	20/I/22	1, 124.9
			A 1193	20/I/22	899.6
			A 1195	20/I/22	974.3
			A 1197	20/I/22	795.6
105437	31/12/2021	4,361.0	A 1190	20/I/22	1,137.5
			A 1192	20/I/22	847.7
			A 1194	20/I/22	644.2
			A 1196	20/I/22	963.0
			A 1198	20/I/22	768.6
				Total	9,636.9

2. Del contrato núm. 143-AMH-DGA-2021:

Se comprobó que 2 CLC emitidas el 31 de diciembre de 2021, por un importe de 4,837.0 miles de pesos, con cargo a la partida 4421 “Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación” amparan el contrato núm. 143-AMH-DGA-2021, que tiene como objeto la prestación de servicio de impartición de talleres y actividades culturales para la ejecución de presupuesto participativo 2020/2021, se encuentran soportadas con 6 facturas, que se precisan como sigue:

(Miles de pesos)

CLC			Factura		
Núm. 02 CD 11 con terminación:	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe
105433	31/12/2021	2,802.3	A 004	31/12/21	971.2
			A 005	31/12/21	580.8
			A 007	31/12/21	1,215.5
			A 008	31/12/21	34.8
105430	31/12/2021	2,034.7	A 002	30/12/21	1,082.5
			A 003	30/12/21	952.2
				Total	4,837.0

3. De la acción social “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo 2021”:

Se comprobó que 1 CLC emitida el 23 de abril de 2021, por un importe de 10,000.0 miles de pesos, con cargo a la partida 4481 “Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros” ampara la acción social “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo 2021”, que tiene como objetivo “reactivar la economía de la Alcaldía Miguel Hidalgo a través de apoyos económicos que reciban las personas titulares de las micro empresas, pertenecientes a los sectores industria, comercio y servicios, que se encuentren ubicadas preferentemente dentro de las zonas de alto y muy alto grado de marginación de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para mitigar los efectos negativos de la emergencia sanitaria por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, se encuentra soportada con 988 transferencias bancarias y 12 pólizas-cheque, que se precisan en seguida:

(Miles de pesos)

CLC			Beneficiarios	Forma de pago	Mes de pago	Importe
Núm. 02 CD 11 con terminación:	Fecha	Importe				
101200	23/04/2021	10,000.0	903	Transferencia	Mayo	9,030.0
			73	Transferencia	Julio	730.0
			12	Transferencia	Agosto	120.0
			6	Cheque	Mayo	60.0
			5	Cheque	Julio	50.0
			1	Cheque	Agosto	10.0
Total			1,000			10,000.00

4. De la acción social “Apoyo Emergente ‘La Protectora COVID’”:

Se comprobó que 8 CLC emitidas entre el 18 de marzo al 27 de mayo de 2021, por un importe de 44,368.8, miles de pesos, con cargo a la partida 4481 “Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros” amparan la acción social apoyo emergente “La Protectora COVID”, que tiene como objetivo contribuir a que las familias de la Alcaldía Miguel Hidalgo en condiciones de vulnerabilidad puedan garantizar su derecho a la alimentación durante la declaratoria de emergencia sanitaria por el virus SARS-COV-2 (COVID-19), afectados económicamente por la implementación de las acciones extraordinarias para evitar los contagios, y no hayan sido seleccionadas en el Programa Social “La Empleadora” del ejercicio fiscal 2021, mediante la entrega de un monedero electrónico, para la adquisición de productos de la canasta básica, se encuentran soportadas con 9 facturas, que se precisan a continuación:

(Miles de pesos)

CLC			Factura		
Número 02 CD 11 con terminación:	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe
100638	18/III/21	9,950.4	2454	9/III/2021	9,950.4
100639	18/III/21	9,950.4	2455	9/III/2021	9,950.4
100863	25/III/21	1,009.2	2572	23/III/2021	1,009.2
100864	25/III/21	1,009.2	2573	23/III/2021	1,009.2
101066	19/IV/21	140.4	2743	9/IV/2021	140.4
101093	20/IV/21	140.4	2744	9/IV/2021	140.4
101102	21/IV/21	*11,086.8	2789	14/IV/2021	10,946.4
			2817	19/IV/2021	153.6
101826	27/V/21	**11,082.0	3109	24/V/2021	11,085.6
Total		***44,368.8			44,385.6

* CLC por un importe de 11,100.0 miles de pesos con DM núm. 20031 por un importe de 13.2 miles de pesos para quedar en 11,086.8 miles de pesos.

** CLC por un importe de 11,085.6 miles de pesos con DM núm. 20030 por un importe de 3.6 miles de pesos para quedar en 11,082.0 miles de pesos.

*** Se realizó un reintegro por un importe de 16.8 miles de pesos.

5. Las facturas revisadas reúnen los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y en el numeral 19 del apartado A “Disposiciones Generales”, de la sección primera “De la Cuenta por Liquidar Certificada”, del capítulo III “De Registro de Operaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2021.
6. El registro presupuestal de la prestación de servicios pactados en los dos contratos seleccionados como muestra, así como de la entrega de ayudas económicas de las acciones sociales sujetas revisadas, se realizaron con cargo a las partidas 4421 “Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación” y 4481 “Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros”, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México y en los términos solicitados y autorizados por la SAF, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.
7. Las cifras reportadas por el órgano político-administrativo coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021, en cumplimiento del artículo 51, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.
8. Con el oficio núm. AMH/DGA/68/2022 del 10 de enero de 2022, la Dirección General de Administración del sujeto de fiscalización envió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el reporte de pasivo circulante del ejercicio fiscal de 2021, el citado oficio cuenta con el sello de recepción del 10 de enero de 2022, de conformidad a lo establecido en los artículos 67 y 79 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.

Con base en lo anterior, se determinó que el sujeto de fiscalización dispuso de la documentación comprobatoria de los pagos efectuados por la prestación de servicios y entregas de ayudas económicas de las acciones sociales denominadas “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo 2021” y “Apoyo emergente ‘La Protectora COVID’”, para

el ejercicio fiscal 2021, correspondientes a las 17 CLC revisadas, las cuales cumplieron los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable; realizó el registro presupuestal del gasto de acuerdo con su naturaleza; y reportó cifras que coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021, e informó a la SAF el monto y características de su pasivo circulante en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

13. Resultado

Con el objeto de verificar que los pagos efectuados a los prestadores de los servicios contratados, se realizaron por los montos pactados en los contratos seleccionados como muestra a efecto de extinguir total o parcialmente las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización; se revisó la información proporcionada por los prestadores de servicios seleccionados. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. Se solicitó a los prestadores de servicios la información sobre las operaciones realizadas con el órgano político-administrativo con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, durante el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo siguiente:

Número de contrato y/o convenio	Nombre del prestador de servicios	Oficio de confirmación		Respuesta	
		Número	Fecha	Vía	Fecha
136-AMH-DGA-2021	Carvajal y Machado, S.C.	ASCM/DGACF-B/0750/22	13/IX/22	*	*
143-AMH-DGA-2021	C. María Jacqueline Hernández García	ASCM/DGACF-B/0751/22	13/IX/22	*	*
433/DES	Previsión del Trabajo, S.A. de C.V.	ASCM/DGACF-B/0842/22	26/X/22	Dropbox	11/11/21

* Los prestadores de servicios no dieron respuesta.

El prestador de servicios Previsión del Trabajo, S.A. de C.V., remitió los estados de cuenta de BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2021, donde se observan las transferencias electrónicas realizadas por un importe 44,400.0 miles de pesos; sin embargo, los prestadores de servicios Carvajal y Machado, S.C. y la C. María Jacqueline Hernández García, no dieron respuesta a las solicitudes de

confirmación de los pagos respectivos a los contratos celebrados con el sujeto de fiscalización; no obstante, la Alcaldía Miguel Hidalgo mediante el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1244/2022 del 9 de septiembre de 2022, remitió los estados de cuenta de BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, correspondientes al mes de marzo de 2021, donde se observan las transferencias electrónicas realizadas.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios proporcionados y del formato “Reporte de CLC para Contrato” emitido por el SAP-GRP, se comprobó que la obligación derivada de los contratos seleccionados como muestra suscritos con los referidos prestadores de servicios fue liquidada con cargo al presupuesto del sujeto de fiscalización en 2021, y éstos recibieron los pagos respectivos.

2. Se verificó en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) la emisión de los comprobantes fiscales expedidos por los prestadores de servicios. Al respecto, se constató que las facturas expedidas a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Miguel Hidalgo fueron debidamente autorizadas.

Con base en lo anterior, se determinó que los prestadores de servicios con los que se celebraron los contratos seleccionados como muestra, recibieron el pago por los servicios contratados, con recursos del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por parte del sujeto de fiscalización y que las facturas fueron debidamente autorizadas.

Cumplimiento

14. Resultado

Con la finalidad de constatar que la Alcaldía Miguel Hidalgo atendió lo establecido en los lineamientos de operación de las acciones sociales “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo 2021” y “Apoyo Emergente ‘La Protectora COVID’”, para el ejercicio fiscal 2021 y sus modificaciones, se revisó la documentación presentada por el órgano político-administrativo. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

De la acción social “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo 2021”:

1. El órgano político-administrativo de los expedientes de beneficiarios seleccionados como muestra, proporcionó las solicitudes de incorporación a la acción social “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo 2021”, documento en el que obra la manifestación bajo protesta de decir verdad en la que se precisa que el solicitante del apoyo económico de la acción social revisada es la persona titular de la microempresa y que ésta se encuentra clasificada como tal, y en la que se precisa que el apoyo económico recibido se aplicó a la microempresa con el objetivo de reactivar la economía en la Alcaldía Miguel Hidalgo, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 10 “Requisitos de Acceso”, apartado “Procedimientos de acceso”, inciso d) de los lineamientos de operación correspondiente.
2. El órgano político-administrativo acreditó haber publicado la convocatoria de la acción social “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo 2021” en su página de internet, conforme al numeral 12 “Operación de la acción”, punto 4, de los lineamientos de operación de la acción social revisada.
3. El sujeto de fiscalización acreditó que en las solicitudes de incorporación a la acción social “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo 2021”, se encuentra precisada la leyenda:

“Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Por lo que el órgano político-administrativo cumplió lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, en relación con el numeral 12 “Operación de la acción”, punto 16, de los lineamientos de operación de la acción social revisada.

4. El sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núm. AMH/DGA/426/2021 AMH/DGA/970/2021 y AMH/DGA/1731/2021 del 6 de abril, 5 de julio, 5 de octubre, todos de 2021, respectivamente, así como los correos electrónicos institucionales con los cuales acreditó haber enviado respecto del primer, segundo y tercer trimestres los avances de operación de la acción social revisada a la SAF; sin embargo, respecto del cuarto trimestre debió proporcionar evidencia documental de haber enviado el oficio núm. AMH/DGA/SRF/20/2022 del 6 de enero de 2022.

En la confronta por escrito celebrada el 19 de diciembre de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo presentó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1902/2022 de la misma fecha; sin embargo, debió proporcionar información y documentación relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

El sujeto de fiscalización, respecto del cuarto trimestre debió proporcionar evidencia documental de haber enviado los avances de operación de la acción social revisada a la SAF, de conformidad con lo establecido en el numeral 15 “Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas”, apartado “Rendición de cuentas” párrafo primero de los Lineamientos de Operación de la acción social revisada, que establece:

“Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la Acción Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.”

5. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0677/22 del 19 de septiembre de 2022, se solicitó al sujeto de fiscalización los resultados obtenidos por la Subdirección de Fomento al Empleo de la medición, por medio de los indicadores, realizada a la cobertura de la acción social y a la cantidad de personas beneficiadas que recibieron el apoyo económico; sin embargo, debió proporcionar la documentación solicitada.

En la confronta por escrito celebrada el 19 de diciembre de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo presentó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1902/2022 de la misma fecha; sin

embargo, debió proporcionar información y documentación relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

El sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental de los resultados obtenidos por la Subdirección de Fomento al Empleo de la medición, por medio de los indicadores, realizada a la cobertura de la acción social y a la cantidad de personas beneficiarias que reciben el apoyo económico, de conformidad con lo establecido en el numeral 16 “Evaluación y monitoreo” último párrafo, que establece:

“La Subdirección de Fomento al Empleo es el área responsable de la medición a través de los indicadores.”

De la acción social “Apoyo Emergente ‘La Protectora COVID’”:

1. El sujeto de fiscalización proporcionó el padrón de beneficiarios de la acción social “Apoyo Emergente ‘La Protectora COVID’” en el que se encuentra precisada la leyenda:

“Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Por lo que el órgano político-administrativo cumplió lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, en relación con el numeral 12 “Operación de la acción”, punto 16, de los Lineamientos de la acción social revisada.

2. El sujeto de fiscalización, proporcionó los oficios núm. AMH/DGA/426/2021 AMH/DGA/970/2021 y AMH/DGA/1731/2021 del 6 de abril, 5 de julio, 5 de octubre todos de 2021, respectivamente, así como los correos electrónicos institucionales con los cuales acreditó haber enviado respecto del primer, segundo y tercer trimestres

los avances de operación de la acción social revisada a la SAF; sin embargo, respecto del cuarto trimestre debió contar con evidencia documental de haber enviado el oficio núm. AMH/DGA/SRF/20/2022 del 6 de enero de 2022.

En la confronta por escrito celebrada el 19 de diciembre de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo presentó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1902/2022 de la misma fecha; sin embargo, debió proporcionar información y documentación relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

El sujeto de fiscalización debió contar con evidencia documental de haber enviado los avances de operación de la acción social revisada a la SAF, respecto del cuarto trimestre, de conformidad con lo establecido en el numeral 15 “Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas”, apartado “Rendición de cuentas” párrafo primero de los lineamientos de operación de la acción social revisada, que establece:

“Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la Acción Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.”

3. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0677/22 del 19 de septiembre de 2022, se solicitó al sujeto de fiscalización los mecanismos implementados por la Dirección de Desarrollo Social y Humano a efecto de realizar la evaluación y monitoreo de la acción social, así como evidencia documental de los resultados obtenidos; sin embargo, debió proporcionar evidencia de la documentación solicitada.

En la confronta por escrito celebrada el 19 de diciembre de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo presentó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1902/2022 de la misma fecha; sin embargo, debió proporcionar información y documentación relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

El sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental de los mecanismos implementados por la Dirección de Desarrollo Social y Humano a efecto de realizar la

evaluación y monitoreo de la acción social, así como evidencia documental de los resultados obtenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 16 “Evaluación y monitoreo” de los lineamientos de operación de la acción social revisada, que establece:

“La Dirección de Desarrollo Social y Humano será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la Acción Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

”Asimismo, será la instancia encargada de llevar a cabo el control, supervisión y verificación del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos.”

Por lo expuesto, de manera general, se concluye que el sujeto de fiscalización, de la acción social “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo 2021”, proporcionó las solicitudes de incorporación, documento en el que obra la manifestación bajo protesta de decir verdad en la que se precisa que el solicitante del apoyo económico de la acción social revisada es la persona titular de la microempresa y que ésta se encuentra clasificada como tal, y en la que se precisa que el apoyo económico recibido se aplicó a la microempresa con el objetivo de reactivar la economía en la Alcaldía Miguel Hidalgo; acreditó haber publicado la convocatoria en su página de internet; acreditó que en las solicitudes de incorporación se encuentra precisada la leyenda en los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 60 de su Reglamento; proporcionó los oficios, así como los correos electrónicos institucionales con los cuales acreditó haber enviado respecto del primer, segundo y tercer trimestres los avances de operación de la acción social revisada a la SAF; sin embargo, respecto del cuarto trimestre debió contar con evidencia documental de haber enviado el oficio núm. AMH/DGA/SRF/20/2022 del 6 de enero de 2022; además, debió contar con los resultados obtenidos por la Subdirección de Fomento al Empleo de la medición, por medio de los indicadores, realizada a la cobertura de la acción social y a la cantidad de personas beneficiarias que reciben el apoyo económico.

Asimismo, el sujeto de fiscalización de la acción social “Apoyo Emergente ‘La Protectora COVID’”; proporcionó el padrón de beneficiarios de la acción social apoyo emergente “La Protectora COVID” en el que se encuentra la leyenda precisada en los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 60 de su Reglamento; proporcionó los oficios así como los correos electrónicos institucionales con los cuales acreditó haber enviado respecto del primer, segundo y tercer trimestres los avances de operación; sin embargo, respecto del cuarto trimestre debió contar con evidencia documental de haber enviado el oficio núm. AMH/DGA/SRF/20/2022 del 6 de enero de 2022; además, debió contar con los mecanismos implementados por la Dirección de Desarrollo Social y Humano a efecto de realizar la evaluación y monitoreo de la acción social, así como con evidencia documental de los resultados obtenidos.

Recomendación

ASCM-83-21-9-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se envíen los avances trimestrales de la operación de las acciones sociales a su cargo conforme lo establezcan sus lineamientos de operación.

Recomendación

ASCM-83-21-10-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuenten con los resultados obtenidos de la medición por medio de los indicadores precisados en los lineamientos de operación de las acciones sociales a su cargo.

Recomendación

ASCM-83-21-11-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se realice la evaluación y monitoreo de la acción social a su cargo, de conformidad con lo establecido en sus lineamientos de operación.

15. Resultado

Se verificó si el sujeto de fiscalización cumplió con la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos en relación con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, y se constató que las unidades administrativas a las que están adscritos dichos servidores públicos funcionan correctamente y realizan sus actividades con legalidad; y se emprendieron acciones de control y vigilancia para tal efecto. Al respecto, se determinó lo siguiente:

En el análisis de las operaciones del sujeto de fiscalización relacionadas con los momentos contables del gasto, se observó lo siguiente:

1. El sujeto de fiscalización contó con los registros contables y presupuestales de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado respecto de la muestra seleccionada en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por los importes correspondientes y con base en los reportes auxiliares y la evolución presupuestal; que coinciden con la información registrada por la SAF y la reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021; y que las operaciones se registraron en las partidas presupuestales correspondientes, según su naturaleza, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, vigente en 2021.
2. En el momento contable del gasto aprobado, el sujeto de fiscalización demostró que elaboró su POA, en el cual se reflejó de forma desglosada el total del rubro revisado y éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que en su Analítico de Claves se reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; consideró elementos reales de valoración en la integración del presupuesto asignado al capítulo revisado; sin embargo, remitió la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera a la Subsecretaría de Egresos de la SAF con 5 días naturales de desfase; asimismo, envió la propuesta de su Calendario

Presupuestal 2021 a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, con un día natural de desfase.

3. En el momento contable del gasto modificado, las adecuaciones presupuestarias realizadas al presupuesto originalmente asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello por medio del SAP-GRP, se sujetaron a los montos autorizados y contaron con las justificaciones correspondientes; asimismo, los totales del presupuesto aprobado, modificado y ejercido por el órgano político-administrativo coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021 y se realizaron con la finalidad de dar cumplimiento a las metas y objetivos del rubro revisado.
4. En el momento contable del gasto comprometido se determinó que los reportes mensuales del presupuesto comprometido, correspondientes al ejercicio fiscal de 2021, se integraron en forma analítica y por clave presupuestal, y concuerdan con los compromisos en los que existieron los documentos legales que le determinaron una obligación de pago; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental que acreditara haberlos enviado a la SAF conforme a la normatividad aplicable.

Asimismo, el sujeto de fiscalización elaboró su PAAAPS 2021, obtuvo su validación y autorización presupuestal por parte de la SAF y fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; capturó en el sitio web establecido por la DGRMSG de la SAF, las modificaciones de su PAAAPS 2021; sin embargo, debió presentar los informes de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de los meses de julio y agosto de 2021 a la SAF; además, debió proporcionar evidencia documental de haber enviado a la SCG copia de los informes de las operaciones autorizadas correspondientes a los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal de los meses de julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2021.

El procedimiento de adjudicación directa del cual derivó el contrato núm. 136-AMH-DGA-2021, contó con la documentación prevista en la normatividad aplicable; sin embargo, debió contar con la autorización expresa del titular del órgano político- administrativo, y contar con la justificación de las áreas solicitantes del servicio prestado en las que se fundaran y motivaran las causas para realizar contrataciones por medio del procedimiento de adjudicación directa, como lo prevé el artículo 54, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; asimismo, debió contar con la solicitud escrita de invitación a los prestadores de servicios para presentar su cotización, que incluyera el estudio de precios de mercado.

El procedimiento de adjudicación directa del cual derivó el contrato núm. 143-AMH-DGA-2021, contó con la documentación prevista en la normatividad aplicable; sin embargo, debió contar con la autorización expresa del titular del órgano político-administrativo.

Asimismo, el recurso ejercido al amparo de la acción social “Apoyo Emergente ‘La Protectora COVID’”, fue autorizado expresamente por la titular del sujeto de fiscalización, lo cual representa el reconocimiento de las obligaciones contraídas con cargo a la partida 4481 “Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros”; contó con la suficiencia presupuestal de la acción social; sin embargo, la adquisición de monederos electrónicos, se debió llevar a cabo conforme a algún procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El sujeto de fiscalización respecto de las acciones sociales denominadas “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo 2021” y “Apoyo Emergente ‘La Protectora COVID’”, contó con la autorización del titular del órgano político-administrativo, con la autorización del entonces EVALÚA, con suficiencia presupuestal para ejercer el presupuesto asignado; dispuso de lineamientos de operación para las acciones sociales revisadas, los cuales fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, éstos identificaron la existencia de criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, como lo señala la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; asimismo, dichas acciones están

vinculadas con el Programa de Gobierno de la Alcaldía Miguel Hidalgo y en su Plan Estratégico 2021-2024.

5. En el momento contable del gasto devengado, la Alcaldía Miguel Hidalgo contó con la documentación justificativa y comprobatoria que soporta el cumplimiento de los contratos núms. 136-AMH-DGA-2021 y 143-AMH-DGA-2021 referentes a los proyectos ganadores de Presupuesto Participativo de los ejercicios fiscales de 2020 y 2021; dispuso de mecanismos de comprobación por el otorgamiento de las ayudas económicas en favor de los beneficiarios de la acción social denominada “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo 2021”, sin embargo, respecto de la acción social “Apoyo Emergente ‘La Protectora COVID’”, el sujeto de fiscalización debió contar con evidencia documental de la forma en que el prestador de servicios se obligaría a comprobar la realización de dispersiones a los monederos electrónicos.

El sujeto de fiscalización acreditó contar con los padrones de los beneficiarios de las acciones sociales sujetas a revisión, y haberlos publicado en su página de internet; asimismo, las publicaciones de éstos cumplen los requisitos indicados en los lineamientos de operación correspondientes; sin embargo, debió proporcionar evidencia documental de que dichos padrones se encontraban integrados por los datos establecidos en la normatividad aplicable.

Los 110 expedientes de beneficiarios seleccionados como muestra de la acción social “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo 2021”, y 114 expedientes de beneficiarios seleccionados como muestra de la acción social apoyo emergente “La Protectora COVID”, se integraron con la documentación que citan los requisitos de acceso de los lineamientos de operación correspondientes; sin embargo, de la acción social apoyo emergente “La Protectora COVID”, debió proporcionar evidencia documental de 10 expedientes de beneficiarios de los seleccionados como muestra.

6. En el momento contable del gasto ejercido, el sujeto de fiscalización dispuso de la documentación comprobatoria de los pagos efectuados por la prestación de servicios y entregas de ayudas económicas de las acciones sociales denominadas “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo 2021” y “Apoyo Emergente ‘La Protectora COVID’”,

para el ejercicio fiscal 2021, correspondientes a las 17 CLC revisadas, las cuales cumplieron los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable; realizó el registro presupuestal del gasto de acuerdo con su naturaleza; y reportó cifras que coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021, e informó a la SAF el monto y características de su pasivo circulante en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

7. En el momento contable del gasto pagado, se determinó que los prestadores de servicios con los que se celebraron los contratos seleccionados como muestra, recibieron el pago por los servicios contratados, con recursos del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por parte del sujeto de fiscalización y que las facturas fueron debidamente autorizadas.

Por lo expuesto, se concluye que con excepción de lo señalado en los resultados del presente informe y con relación a la muestra sujeta a revisión, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplió de manera general con las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable a la materia para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como el pago de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 15 resultados; de éstos 8 generaron 19 observaciones, por las que se emitieron 11 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior en la confronta, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1902/2022 del 19 de diciembre de 2022, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 14, se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales, reglas y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 27 de enero 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue “revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Miguel Hidalgo en el capítulo 4000 ‘Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas’ se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo”; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Jesús Ricardo Gómez Anzo	Director de Auditoría "B"
Lucía Martínez Flores	Subdirectora de Auditoría
Karla Monserrat Peña Sánchez	Jefa de Unidad Departamental
Mauricio Heriberto Ruiz Espinoza	Auditor Fiscalizador "C"
Jorge Alberto Motta Bertadillo	Auditor Fiscalizador "B"
Alfonso Pérez Martínez	Auditor Fiscalizador "A"